



EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S. A. E.S.P.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACION PÚBLICA N° No. 7200000064

OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA INVERSA CLASIFICADOS EN LOS SIGUIENTES GRUPOS DE SERVICIOS: GRUPO 1 (RETOMA DE EQUIPOS), Y GRUPO 2 (REMANUFACTURA DE EQUIPOS).

BOGOTÁ D.C, ABRIL 2022



CAPITULO I – CONDICIONES JURIDICAS

1.1. OBJETO

La EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en adelante ETB, está interesada en contratar la prestación de servicios de logística inversa clasificados en los siguientes grupos de servicios: Grupo 1 (retoma de equipos), y Grupo 2 (remanufactura de equipos).

1.1.1. ALCANCE

El alcance está contenido en el capítulo técnico del presente documento.

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen legal aplicable a los procesos de contratación y a los contratos que celebre ETB, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, es de derecho privado y se regirá por las disposiciones del Manual de Contratación de ETB, el cual debe ser consultado en la página www.etb.com, por los Códigos Civil y de Comercio, las Políticas Financieras Generales de Contratación de ETB, así como por las normas especiales que le sean aplicables y las demás que las modifiquen según su naturaleza jurídica y las actividades que realiza de acuerdo con el sector.

1.3. AUTO REGISTRO DE PROVEEDORES EN SAP ARIBA

Como requisito para presentar oferta en el presente proceso, el interesado deberá realizar el auto registro para efectos de continuar con el proceso, a través de la página web de ETB en el siguiente link <http://etb.sourcing.ariba.com/ad/selfRegistration>, el cual será revisado y aprobado por ETB.

Una vez aprobada la solicitud de auto registro, el interesado tendrá plazo para creación de usuario y contraseña con suficiente antelación a la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma del presente proceso, en aras de lograr el cargue adecuado y oportuno de la documentación que compone su oferta.

Para el caso en que el interesado opte por presentar oferta en unión temporal, consorcio u otras, se debe tener en cuenta que el auto registro debe hacerse de forma individual por cada uno de los asociados y adicionalmente a nombre de la asociación, con el fin de que la oferta sea



presentada a través de la herramienta SAP ARIBA con el registro que identifica a la unión temporal o al consorcio.

1.4. MANIFESTACION DE INTERES

El (los) interesado (s) en participar en el presente proceso de selección, deberán diligenciar y entregar la comunicación de manifestación de interés anexa a los presentes términos de referencia, para ser incorporados en el evento en la plataforma SAP ARIBA, con el fin de crear el usuario y facilitar el acceso para el desarrollo de todo el proceso. Para tal efecto, deberá remitir dicha comunicación a la cuenta de correo email2workspace-prod3+etb+WS410647676+ftgv@ansmtp.ariba.com

Dicha manifestación, será exigida de forma individual para los oferentes plurales que conformen su oferta en unión temporal, consorcio u otras.

Si el oferente individual o plural no realiza la manifestación de interés conforme lo aquí dispuesto, no podrá presentar oferta en el presente proceso.

1.5. COMUNICACIONES Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA SAP ARIBA.

En armonía con el propósito global de transformación digital, ETB en el marco de sus proyectos estratégicos adoptó la decisión de implementar la solución transaccional SAP ARIBA, con miras a lograr una contratación en línea con celeridad, transparencia, seguridad y oportunidad que le permitirá apalancarse en la optimización y eficiencia de sus procesos de contratación.

Bajo este entendido, el presente proceso de contratación se desarrollará a través de la herramienta SAP ARIBA. Por consiguiente y sólo como referencia, a continuación se detallan algunas definiciones de común utilización en la plataforma:

SAP ARIBA	Plataforma transaccional que permite a ETB adelantar sus procesos de contratación, así como el relacionamiento con sus proveedores de forma colaborativa y totalmente en línea.
Evento	Campo creado en la herramienta SAP ARIBA, mediante el cual ETB recibe las ofertas y contra ofertas de los interesados en participar en el proceso de contratación que se esté adelantando.

Mensajes de Evento	Bandeja de registro y envío de mensajes relacionados al proceso de contratación que se adelanta por medio de la plataforma SAP ARIBA.
Oferta o Propuesta	Mensaje de datos recibido por ETB para el presente proceso de selección por medio de la plataforma SAP ARIBA que contiene los ofrecimientos de un proveedor inscrito en el registro de proveedores de ETB.

Por lo anterior, todas las comunicaciones relacionadas con el presente proceso deberán presentarse dentro de los plazos descritos en el cronograma a través de la plataforma SAP ARIBA, por escrito a la cuenta de correo email2workspace-prod3+etb+WS410647676+ftqv@ansmtp.ariba.com y mediante la bandeja denominada mensajes de evento del proceso correspondiente con el siguiente contenido:

- El número del proceso.
- Identificación de los anexos presentados con la comunicación (si aplica).

En consecuencia, el único canal oficial para las comunicaciones es la plataforma SAP ARIBA.

Entre otros actos derivados del desarrollo del proceso de selección, se podrán ubicar los siguientes en la información que reposa en la herramienta:

- Creación del evento acompañado de los términos de referencia, del cual hacen parte integral los anexos;
- Las preguntas formuladas y respuestas emitidas;
- Las adendas que modifiquen los términos de referencia;
- El resultado de la adjudicación;
- La minuta para suscribir por las partes.

En relación con la validez jurídica de las comunicaciones y actos realizados a través de la plataforma SAP ARIBA, la Ley 527 de 1999 regula cuestiones suscitadas por toda relación de índole comercial, sea o no contractual, estructurada a partir de la utilización de uno o más mensajes de datos o de cualquier otro medio similar. En consecuencia, las comunicaciones y documentos incluida la oferta y sus anexos, enviados a través de la plataforma SAP ARIBA tienen plena validez, en tanto gozan de las atribuciones que la Ley 527 de 1999 le reconoció a los mensajes de datos.



La dinámica de la herramienta SAP ARIBA, exige que tanto ETB como el proveedor de bienes o servicios interesado en contratar con ETB se registre y configure una contraseña personal e intransferible, de manera tal que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y su aprobación frente a la información contractual que se encuentre en la plataforma.

1.6. PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB www.etb.com

- a) Los términos de referencia, del cual hacen parte integral los anexos. Se aclara a los interesados que no será objeto de publicación la información correspondiente a los anexos técnicos confidenciales del proceso.
- b) Las respuestas a las preguntas recibidas;
- c) Las adendas que modifiquen los términos de referencia;
- d) El resultado de la adjudicación.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTUACIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINAL
Publicación términos de referencia	18/04/2022	
Entrega comunicación de manifestación de interés y anexo obligación de confidencialidad por parte de los interesados; revisión jurídica de los dos anexos y entrega de anexos técnicos confidenciales (4 días hábiles)	19/04/2022	22/04/2022
Solicitud de aclaraciones o modificaciones a los términos de referencia (3 días hábiles)	25/04/2022	27/04/2022
Respuestas a las aclaraciones formuladas (3 días hábiles)	28/04/2022	02/05/2022
Fecha y hora para presentación de ofertas (7 días hábiles)	<u>El 11/05/2022 a las 14 horas en los Términos del Artículo 829 del Código de Comercio</u>	

Evaluación de ofertas y solicitud de aclaraciones por ETB. Incluye Visita Técnica (8 días hábiles)	12/05/2022	23/05/2022
Negociación (7 días hábiles)	24/05/2022	02/06/2022
Adjudicación (5 días hábiles)	03/06/2022	09/06/2022
Elaboración del contrato (4 días hábiles)	10/06/2022	15/06/2022
Suscripción del contrato (5 días hábiles)	16/06/2022	23/06/2022

Nota: El día hábil siguiente a la etapa de respuesta de aclaraciones, si el interesado define la necesidad de presentarse como oferente plural deberá entregarse el anexo de confidencialidad por el integrante que falte por aportarlo, adicionalmente debe auto registrarse como figura asociativa y manifestar el interés bajo la misma estructura, sin que dicho termino permita la formulación de nuevas preguntas por parte del oferente plural o de sus integrantes.

1.8. PRORROGAS

Los plazos establecidos en el presente capítulo podrán ser prorrogados antes de su vencimiento por el tiempo que ETB considere conveniente. Para el cómputo de los mismos, el sábado se considera día no hábil.

1.9. FORMA DE EJECUTAR EL CONTRATO

El contrato se ejecutará mediante órdenes de servicio cursados por el supervisor del contrato, quien no se obliga con una cantidad mínima ni máxima. Las cantidades informadas en los términos de referencia pueden aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato. El precio del contrato será un cupo estimado de recursos, el cual puede o no agotarse. El oferente deberá realizar su propio análisis para efectos de estructurar su propuesta, pues con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato se entiende aceptada esta condición.

1.10. DISPOSICIONES GENERALES

- a) Los presentes términos de referencia no tienen valor y no constituyen oferta mercantil;
- b) La información contenida en este documento sustituye totalmente aquella que pudiere haberse suministrado con anterioridad a esta invitación.
- c) Se acepta la presentación de oferta parcial, entendida como la presentación de oferta parcial por grupo completo a uno y/o a los dos grupos que conforman el presente proceso. El oferente deberá cotizar la totalidad de las actividades del grupo ofertado, conforme a la siguiente distribución:

GRUPO 1 (RETOMA DE EQUIPOS)	Gestión de órdenes para prestar los servicios de campo para la retoma de equipos propiedad de ETB. Que incluye: gestión del contacto, agendamiento en sistemas de información propios del oferente y de propiedad de ETB, planeación, ejecución y control de dichas visitas de campo al domicilio ó lugar acordado, y gestión de la información operativa y administrativa del servicio, reportes, análisis y automatizaciones.
GRUPO 2 (REMANUFACTURA DE EQUIPOS)	La remanufactura o disposición final de quipos propiedad de ETB, que incluye: la coordinación del transporte para la recolección en los puntos autorizados, recepción, clasificación, almacenamiento, gestión de inventario de material en proceso y partes, diagnóstico, reacondicionamiento o reparación funcional y/o cosmético con o sin cambio de partes, de los equipos recuperados y/o recolectados, coordinación del transporte para el despacho o salida de almacén, gestión de la información operativa y administrativa del servicio, reportes, análisis y automatizaciones.

El oferente deberá indicar a cuál de los grupos presenta su oferta, teniendo en cuenta que el presente proceso contempla la adjudicación parcial por grupo completo.

1.11. OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD PARA ENTREGA DE DOCUMENTOS TÉCNICOS

- a) Teniendo en cuenta que la información contenida en los anexos técnicos es confidencial y estratégica de ETB, es necesario que el interesado en participar del proceso presente el Anexo



Jurídico OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD PARA ENTREGA DE DOCUMENTOS TÉCNICOS debidamente suscrito por el representante legal o su apoderado, para que ETB pueda hacer entrega de los anexos técnicos confidenciales.

- b) Será condición para la entrega de información confidencial la verificación por parte de ETB de la correspondencia del objeto social del oferente con la del objeto del contrato.
- c) Dicho anexo deberá entregarse en el mismo formato enviado por ETB, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del oferente o el apoderado debidamente facultado para el efecto, sin que haya lugar a modificaciones ni condicionamientos a su contenido. Únicamente se deben diligenciar los campos solicitados.
- d) Junto con el anexo debe aportarse el certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de ofertas. Para el caso de sociedades extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, deberá presentar documento que acredite la existencia de la sociedad y representación legal o apoderado.
- e) La presentación y suscripción de este documento es de carácter obligatorio para presentar oferta y para que ETB pueda hacer entrega de los anexos técnicos confidenciales.
- f) El anexo de confidencialidad suscrito se hará extensivo a la ejecución del contrato, así como las posibles modificaciones o adiciones a los referidos anexos con información confidencial.
- g) El anexo firmado deberá remite dicha comunicación a la cuenta de correo SAP ARIBA email2workspace-prod3+etb+WS410647676+ftgv@ansmtp.ariba.com particularmente para este proceso.

1.12. ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los interesados podrán solicitar aclaraciones o solicitud de modificaciones a los términos de referencia, mediante el mensaje de eventos de la plataforma SAP ARIBA o a la cuenta de correo email2workspace-prod3+etb+WS410647676+ftgv@ansmtp.ariba.com



ETB podrá expedir adendas cuando el proceso lo amerite independientemente de que las mismas deriven o no de preguntas de oferentes ya sea dentro o posterior de los plazos establecidos en el presente numeral.

1.13. INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

El oferente asume toda responsabilidad por consultar y analizar los términos de referencia, las adendas y aclaraciones a los mismos. Estos documentos deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Los títulos utilizados en los términos de referencia sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Los plazos establecidos en los términos de referencia se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos, el sábado no se considera hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el oferente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los términos de referencia, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, ETB no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

Con la presentación de la oferta y suscripción del contrato en caso de resultar adjudicatario, se entiende que el oferente conoce la naturaleza del contrato que llegare a suscribirse, su objeto, costo y tiempo de ejecución, así mismo, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

1.14. FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

Podrán participar en el proceso de invitación las personas consideradas legalmente capaces, los consorcios y uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente válida bajo las leyes colombianas.

El oferente, persona natural o persona jurídica u oferente plural debidamente facultado, según el caso, debe incorporar los datos solicitados en el **Anexo No. 1 “Carta de presentación de la oferta”** del presente capítulo y suscribirlo, sin que pueda ser modificado.

- a) La oferta deberá ser presentada en idioma castellano, con excepción de los manuales técnicos que se aceptan en inglés.
- b) El oferente deberá diligenciar la totalidad de los anexos que sean proporcionados por ETB.
- c) Presentada la oferta no se permitirá el retiro de los documentos o medios digitales aportados, ni su posterior incorporación, salvo que hayan sido expresamente requeridos por ETB como parte de aspectos subsanables.

1.15. RESUMEN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBEN APORTARSE CON LA OFERTA

- a) Anexo No. 1: Carta de presentación de oferta;
- b) Anexo No. 2: Obligación de Confidencialidad para entrega de documentos técnicos
- c) Anexo No. 3: Acuerdo de Confidencialidad.
- d) Anexo de Manifestación de Interés
- e) Documentos que acrediten la existencia y representación legal;
- f) Autorizaciones de órgano social competente (actas de junta directiva, asamblea de socios, entre otros) cuando aplique;
- g) Poderes autenticados en Notaría Pública para oferente nacional y autenticados, consularizados o apostillados, cuando se trate de documentos expedidos en el exterior; cuando aplique.
- h) Certificación de revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar junto con copia de su tarjeta profesional, fotocopia de documento de identidad y certificado no mayor a 3 meses de la Junta Central de Contadores, o expedida por el representante legal, donde conste el cumplimiento de requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y sistema general de seguridad en el trabajo SG-SST conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, aplicable para empresas nacionales o sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Colombia.
- i) Póliza de seriedad de oferta o garantía bancaria;
- j) Recibo de pago o certificación de pago de la póliza emitido por la aseguradora o entidad bancaria que expide la garantía;
- k) Condiciones del contrato de seguro de la póliza de seriedad de oferta (clausulado);
- l) Documento de conformación de asociación (unión temporal, o consorcio), cuando aplique.

Lo anterior, con observancia de cada uno de los requisitos exigidos en el presente capítulo.

1.16. CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El oferente deberá tener en cuenta que tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras oferentes o integrantes de un oferente (en el caso de propuestas conjuntas o en asociación) cada una de ellas deberá acreditar la existencia, objeto, representación legal de la sociedad, razón por la cual, deberá adjuntar los documentos respectivos a la oferta, y deberá acreditar que:

- a) El objeto social le permite presentar la oferta y celebrar el Contrato;
- b) La duración contada a partir de la fecha del recibo de ofertas del presente proceso de invitación no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que ETB indique;
- c) El representante legal o apoderado deberá estar debidamente facultado para actuar en nombre y representación de la sociedad oferente y para comprometerla en la presentación de la oferta, la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: En caso de que se encuentren limitaciones a las facultades del representante legal o apoderado de la persona jurídica para presentar la propuesta o para celebrar el contrato, se deberá anexar la autorización o documento, donde conste la decisión del órgano social competente que autorice la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y la ejecución del mismo.

1.17. PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS Y EXTRANJERAS

Teniendo en cuenta que el objeto y alcance del presente proceso involucra actividad permanente en el territorio colombiano se debe observar lo siguiente:

- a) La sociedad colombiana debe aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de recibo de presentación de ofertas, y en caso de que el representante legal o apoderado tenga limitaciones, se debe aportar la autorización del órgano social competente.
- b) La sociedad extranjera que tenga establecida la sucursal en Colombia bajo las normas del artículo 263 del código de comercio Colombiano y las demás normas legales vigentes concordantes, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal expedido

por la Cámara de Comercio, expedido con treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de recibo de presentación de ofertas, y en caso que el representante legal o apoderado tenga limitaciones se debe aportar la autorización del órgano social competente.

- c) La sociedad extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia debe acreditar su existencia y representación legal con los documentos idóneos expedidos por la autoridad competente en el país de su domicilio, en los que conste: la existencia, el objeto, la vigencia y representante legal de la sociedad. En caso de que el representante legal o apoderado tenga limitaciones, se deberá aportar la autorización del órgano social competente.

Los poderes otorgados en Colombia deberán estar autenticados ante Notaria Pública y los expedidos en el extranjero deberán presentarse en idioma original, apostillados o legalizados y traducidos oficialmente al castellano, conforme lo dispuesto en la Resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Teniendo en cuenta que la actividad es permanente y que, en esa medida, la legislación colombiana exige el establecimiento de la sucursal, el oferente con la presentación de la oferta se obliga a establecer la sucursal en Colombia dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 263 del Código de Comercio Colombiano y las demás normas legales vigentes concordantes. El establecimiento de la sucursal en los términos del artículo 263 del código de comercio será requisito para suscribir y por ende ejecutar el contrato y su incumplimiento dará lugar a exigir la póliza de seriedad de la oferta y a suscribir el contrato con el segundo oferente.

El contrato se entiende celebrado con la sociedad extranjera, quien, para el establecimiento de la sucursal, debe registrar copias auténticas de la fundación o constitución de la sociedad extranjera ante la autoridad competente en el territorio colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO: El o los miembros o integrantes extranjeros de una unión temporal o consorcio deberán establecer sucursal en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con cada uno de los requisitos legales relacionados con el apostille (Convención de la Haya 1961)

o legalización según aplique, y ser traducidos al castellano por un traductor oficial, esto es que tenga licencia para desempeñarse como traductor e intérprete oficial. Estos requisitos son exigidos para que surtan efectos legales de validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los documentos apostillados o legalizados, deberán ser remitidos por parte el oferente dentro de la etapa de evaluación de las ofertas señalada en el cronograma a fin de verificar el cumplimiento de la citada normatividad.

En el evento que los proponentes no alleguen los documentos con el cumplimiento de los requisitos y dentro del plazo de evaluación de oferta establecida en el cronograma, la propuesta será rechazada.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier caso, todo cambio que se produzca respecto de la sociedad, con posterioridad a la presentación de los documentos antes mencionados, deberá ser reportado a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, anexando los documentos que lo acrediten.

1.18. OFERTAS PRESENTADAS EN ASOCIACIÓN

ETB acepta la presentación de ofertas en asociación, caso en el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Presentar documento que indique:

- Personas integrantes de la asociación con su respectiva identificación
- Tipo de Asociación
- Obligaciones y actividades a cargo de cada uno de los asociados en la ejecución del contrato, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de ETB.
- Porcentaje de participación el cual debe ser acorde con lo anterior.
- Las sociedades que integran la unión temporal o consorcio deberán facturar de acuerdo con lo definido en el capítulo financiero.
- Designación de la persona que para todos los efectos representará a la asociación, con facultades amplias y suficientes para obligar a todos sus integrantes en la presentación

y negociación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, así como judicial y extrajudicialmente. El representante designado deberá manifestar su aceptación.

- La duración de la asociación conformada deberá ser mínimo por el lapso comprendido entre el recibo de ofertas del proceso de invitación y la liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la asociación oferente estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.
- b) En todo caso, los asociados responden en forma solidaria frente a ETB por la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su ejecución.
- c) De conformidad con el literal anterior y en atención al régimen jurídico de ETB, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada por la unión temporal, consorcio o cualquier asociación, NO se aplicarán en proporción al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del mismo como lo dispone la Ley 80 de 1993 para Uniones Temporales y Consorcios (esta normatividad no rige para ETB).

1.19. GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA

El oferente debe constituir y entregar con la oferta garantía de seriedad de oferta, bien sea a través de una póliza de seguros o garantía bancaria, atendiendo los siguientes criterios:

Si es una póliza de seguros, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Se debe designar como asegurado – beneficiario a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – NIT. 899.999.115-8
- b) En calidad de afianzado se debe incluir al Oferente y el NIT.
- c) Garante: Compañía de Seguros que tenga operaciones en Colombia y esté vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d) Póliza a favor de Empresas de Servicios Públicos
- e) Valor garantizado: el oferente deberá constituir una póliza por un valor asegurado del **veinte por ciento (20%)** del precio de su oferta, antes de IVA. La póliza debe ser constituida conforme a la moneda de cotización de la oferta, por lo que, si la moneda de cotización es pesos, debe constituirse en pesos, si la moneda de cotización es dólares debe constituirse en dólares, y si la moneda de cotización es parte en pesos y parte en dólares, deberá constituirse con el valor en dólares y el valor en pesos, según corresponda.

- f) Con la sola constitución de la garantía se entienden amparados los siguientes riesgos, con la póliza a favor de Empresas de Servicios Públicos y que están inherentes en la misma: **(i)** Retiro de la oferta – **(ii)** La no suscripción del contrato – **(iii)** La no constitución de las pólizas contractuales – **(iv)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta. **g)** Modalidad: Sancionatoria.
- h) Término de la póliza: Dos 2 meses a partir de la fecha de presentación de la oferta. Se deberá ampliar o prorrogar la misma, en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- i) La póliza deberá estar firmada por el garante y por el oferente. Si el oferente no cuenta con firma digital, por favor abstenerse de firmar con el fin de no alterar la autenticidad del documento emitido por la aseguradora. En otras palabras, se debe remitir la póliza con el originador del mensaje de datos que corresponde a la compañía de seguros, con el fin de preservar la autenticidad y veracidad del documento.
- j) Se deberá anexar el recibo de pago total de la prima o certificación de pago de las primas respectivas en donde se identifique claramente el número de garantía y certificado, expedido por la aseguradora.
- k) Se deberá anexar el contrato de seguro de la póliza de seriedad de oferta, esto es el clausulado.

Si es una garantía bancaria, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ordenante: El oferente y su NIT.
- b) Garante: Banco que tenga operaciones en Colombia y esté vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c) Beneficiario: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – Nit. 899.999.115-8
- d) Valor garantizado: el oferente deberá constituir una garantía bancaria por un valor asegurado del **veinte por ciento (20%) del** precio de oferta, antes de IVA. La garantía bancaria debe ser constituida conforme a la moneda de cotización de la oferta, por lo que, si la moneda de cotización es pesos, debe constituirse en pesos, si la moneda de cotización es dólares debe constituirse en dólares, y si la moneda de cotización es parte en pesos y parte en dólares, deberá constituirse con el valor en dólares y el valor en pesos, según corresponda.
- e) Modalidad: A primer requerimiento.
- f) La garantía bancaria debe amparar expresamente los siguientes riesgos: **(i)** Retiro de la oferta – **(ii)** La no suscripción del contrato – **(iii)** La no constitución de las pólizas contractuales – **(iv)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.



- g) Requisitos de Exigibilidad: Presentación de la garantía y la comunicación de ETB suscrita por el representante legal, o apoderado declarando la ocurrencia de uno de los riesgos amparados y el monto a cobrar que corresponderá al valor asegurado.
- h) Plazo para pago: La garantía debe estar constituida y haber realizado el pago total al momento de la presentación de la oferta.
- i) Término de la garantía: Dos 2 meses a partir de la fecha de presentación de la oferta. Se deberá ampliar la misma en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- j) La garantía deberá estar firmada por el garante.
- k) Se deberá anexar recibo de pago de los derechos del garante o documento que haga sus veces.
- l) El garante (banco) debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión.
- m) Debe ser aportado por la entidad bancaria el mecanismo establecido para fortalecer la debida diligencia de acuerdo con la Circular Conjunta 001 de 20 de agosto de 2021.

NOTA: La constitución de la garantía por conducto del convenio marco es realizada por el corredor y aseguradoras que lo conforman. En consecuencia, dicha gestión no es responsabilidad de ETB.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando deba ser requerido algún requisito de la póliza de seriedad de oferta o de la garantía bancaria, ETB a través de los mensajes del evento en la herramienta SAP ARIBA requerirá al oferente para que aporte lo pertinente dentro de los 2 días hábiles siguientes al envío de la comunicación en tal sentido; si el oferente no da respuesta al requerimiento dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la oferta sea presentada en consorcio o unión temporal, la póliza o garantía bancaria debe ser tomada por todos los integrantes de la asociación, señalando la razón social de cada uno de los integrantes, el NIT y el porcentaje de participación.

PARÁGRAFO TERCERO: Será responsabilidad del proveedor gestionar de manera oportuna la disponibilidad de cupo y la constitución de las garantías contractuales, con una compañía aseguradora o con una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.20. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO SG-SST (Empresas nacionales o extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia).



El oferente debe acreditar el pago de las obligaciones laborales, el cumplimiento de los sistemas de salud, riesgos laborales (ARL), pensiones (AFP), aporte a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar.

Para tal efecto, deberá presentar certificación expedida por revisor fiscal cuando a ello haya lugar, de acuerdo con los requerimientos de ley acompañada del Certificado expedido por la Junta Central de Contadores vigente, o por el representante legal, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Este requisito será exigido igualmente para la ejecución del contrato. En caso de presentación de oferta conjunta, cada asociado deberá aportar lo pertinente.

1.21. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Se entenderá aceptado por el oferente con la presentación de la oferta un compromiso anticorrupción que hace parte del Anexo Jurídico No. 1 “Carta de Presentación de la Oferta”, con base en las siguientes consideraciones:

- a) Que es interés del oferente apoyar la acción de ETB para fortalecer la transparencia en sus procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas.
- b) Que el oferente es consciente de que el aseguramiento de la transparencia en los procesos contractuales redundará no sólo en beneficio de ETB, sino de los propios participantes, en cuanto garantiza que la adjudicación del contrato se hará a la oferta que ofrezca las mejores condiciones.
- c) Que conoce a cabalidad el Manual de Contratación de ETB.
- d) Que como oferente estima conveniente la formulación de un pacto explícito en cuanto al acatamiento de las normas jurídicas y éticas que deben regir los procesos contractuales.

ETB promueve la actuación transparente de todos los intervinientes en el proceso contractual, conforme a sus políticas cero tolerancia con la corrupción y/o la violación del comportamiento ético. En tal sentido, invita a los oferentes, contratistas y la comunidad en general a comunicarse con la línea ética 6012422555 o al correo ético correo_etico@etb.com.co, si conocen de algún presunto hecho de corrupción o violación o incumplimiento al Código de Ética y Conducta de ETB.

1.22. COMPROMISO CON LA SOSTENIBILIDAD Y EL DESARROLLO DE BUENAS PRÁCTICAS DE RESPONSABILIDAD CORPORATIVA



ETB extiende sus estándares de responsabilidad corporativa y sostenibilidad a sus contratistas, especialmente en materia de:

- Conducta ética.
- Protección de los derechos humanos.
- Buenas prácticas laborales.
- Transparencia, lucha contra la corrupción y el soborno.
- Rendición de cuentas para la construcción de relaciones de confianza con todos los grupos de interés del contratista, quien deberá tenerlos plenamente identificados.
- Protección del medio ambiente.
- Adopción de prácticas de responsabilidad social y sostenibilidad en la cadena de valor.

Por esta razón, ETB podrá solicitar en cualquier momento al Contratista aportar la información sobre la incorporación de estándares y herramientas de responsabilidad corporativa y sostenibilidad en la gestión de su empresa. Así mismo, ETB podrá solicitar en cualquier momento al Contratista su plan de sostenibilidad y responsabilidad corporativa en el marco del desarrollo del contrato.

Adicionalmente, al momento de ser requerido, el Contratista deberá entregar a ETB información sobre:

- Promoción del respeto de los derechos humanos involucrando a todos sus grupos de Interés.
- Buenas prácticas y cumplimiento de la normatividad laboral vigente en salud ocupacional, seguridad industrial y ergonomía, prohibición del trabajo infantil y la promoción de la diversidad, la equidad y la inclusión laboral, conforme a lo dispuesto en el aparte denominado “Exclusión de la Relación Laboral” de los términos de referencia.
- Cumplimiento de la normatividad ambiental, protección del medio ambiente y respeto a las comunidades que hacen parte de su ámbito de influencia en el desarrollo de su actividad empresarial, conforme a lo dispuesto en el aparte denominado “Gestión Ambiental” de los términos de referencia.
- Su compromiso con la transparencia, ética corporativa y lucha contra la corrupción y el soborno, conforme a lo dispuesto en el Anexo No. 1 “Carta de Presentación de la Oferta” y en el aparte denominado “Compromiso Anticorrupción” de los términos de referencia.
- Toda la información relacionada al cumplimiento de los 10 principios del Pacto Global y su aporte al logro de los objetivos de desarrollo sostenible, los cuales pueden ser consultados en los siguientes enlaces:

<https://www.pactoglobal-colombia.org/pacto-global-colombia/que-es-pacto-globalcolombia.html#10-principios-del-pacto-global>

<https://www.ods.gov.co/es/objetivos>

Por último, el Contratista estará sujeto a visitas, reuniones o solicitudes de información con el fin de verificar el cumplimiento de las prácticas en RESPONSABILIDAD CORPORATIVA en desarrollo del contrato, por parte del supervisor del contrato o quién ETB designe.

El incumplimiento de cualquiera de las prácticas establecidas en este numeral generará la terminación del contrato por la parte cumplida.

1.23. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El oferente deberá diligenciar y suscribir con su oferta el Anexo denominado “Acuerdo de Confidencialidad” como requisito para suscribir el contrato, el cual hace parte del presente documento y deberá ser aportado en el capítulo jurídico de la oferta en original debidamente suscrito por el representante legal o apoderado incorporando los datos solicitados, sin que el mismo sea modificado, y ser presentado con firma original.

1.24. FECHA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta debe ser presentada de forma electrónica, a través de la plataforma SAP ARIBA hasta la hora fijada en el cronograma del proceso (hora legal colombiana), observando las siguientes reglas:

- a) **Formatos del cuestionario SAP ARIBA:** El oferente deberá diligenciar el formulario dispuesto por ETB tanto para el proceso de selección como para la oferta económica.
- b) Las ofertas presentadas a través de la plataforma SAP ARIBA gozarán de validez y fuerza vinculante para las partes, de conformidad con los Artículos 5, 8, 10, 11, 14 de la Ley 527 de 1999. Para su presentación, las ofertas deben contener lo exigido en cada uno de los eventos establecidos en el proceso de selección.
- c) **Capítulo Jurídico, Capítulo financiero y Capítulo técnico:** La información exigida y correspondiente a cada uno de los capítulos se allegará mediante el cargue de documentos en la plataforma SAP ARIBA. La herramienta SAP ARIBA solo permitirá a ETB tener acceso a la información una vez cumplida la fecha y hora señalada de vencimiento para la recepción de ofertas.

- d) **Oferta Económica:** Deberá ser cargada en la plataforma SAP ARIBA por el proponente. De esta manera, se contará con encriptación de seguridad y la herramienta solo permitirá a ETB tener acceso una vez cumplida la fecha y hora señalada de vencimiento para la recepción de ofertas.
- e) La oferta se deberá cargar y enviar a más tardar el día y hora de vencimiento para la recepción de ofertas, de acuerdo con la información contenida en el cronograma del proceso, debiendo el oferente ser precavido de finalizar el cargue antes de la hora límite señalada.
- f) La oferta deberá ser completa, concisa, clara, concreta, incondicional y deberá estar acompañada de los documentos y demás anexos y formatos descritos en los Términos de referencia del proceso.
- g) ETB dispondrá para los oferentes en algunas preguntas del cuestionario del evento RFP (la denominación de la Invitación en la plataforma) de SAP ARIBA, un documento de referencia, para su diligenciamiento y presentación como respuesta a dicha pregunta, igualmente existirán preguntas cuya respuesta sea un documento particular. Vale aclarar que no se tendrá en cuenta y no se revisará ningún documento adicional al documento de referencia o al solicitado expresamente en la pregunta.
- h) Así mismo, para la oferta económica, se debe tener en cuenta que la misma debe ser presentada en los anexos de cotización en formato Excel proporcionados por ETB, el cual debe ser cargado en la plataforma SAP ARIBA, junto con la presentación de la oferta.
- i) Una vez vencido el plazo para presentar ofertas, ETB procederá a visualizar la información de las ofertas y dará apertura al (a los) Sobre (s) de las ofertas económicas, este trámite se desarrollará a través de la plataforma SAP ARIBA.
- j) Para cualquier inquietud relacionada con la herramienta SAP ARIBA dentro del plazo para cargar los documentos, el oferente podrá contactarse a través de los mensajes del evento creado en SAP ARIBA.
- k) Se acepta la firma digital o escaneada de los documentos de la oferta que sean incluidos en la herramienta SAP ARIBA.

- I) Con la presentación de la oferta, se entenderá la aceptación y cumplimiento del oferente a las condiciones contenidas en los presentes términos de referencia, en los anexos, en el Manual de contratación de ETB, en la política financiera y en los demás documentos que forman parte de estos.

Indisponibilidad del sistema:

En caso de que en la fecha y hora límite para la presentación de ofertas se presente una indisponibilidad del sistema debidamente confirmada y certificada, se procederá a modificar la fecha de presentación de oferta en el proceso de selección y la nueva fecha será la establecida por ETB mediante publicación de modificación.

El presente aparte no aplica para problemas de acceso locales de cada uno de interesados en participar, únicamente para indisponibilidad general del sistema SAP ARIBA, por lo anterior cada interesado deberá contar y garantizar la conexión estable de internet.

Es pertinente indicar que las soluciones cloud de SAP ARIBA están certificadas para que se puedan utilizar con los siguientes navegadores.

- Apple Safari (64 bits)
- Google Chrome (64 bits)
- Microsoft Edge (32 bits)
- Mozilla Firefox (64 bits)
- Microsoft Internet Explorer (32 bits)

1.25. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

ETB no acepta propuestas que impliquen alternativas jurídicas, técnicas, económicas o financieras a las establecidas en los presentes términos de referencia.

La propuesta alternativa adicional a la propuesta básica no será objeto de consideración por ETB.

1.26. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Durante la etapa de evaluación de la oferta, ETB podrá solicitar al oferente vía mensajes del evento en la herramienta SAP ARIBA las aclaraciones, explicaciones y requerimientos que



apliquen cuando la oferta no esté acompañada de todos los documentos exigidos y necesarios para la evaluación técnica, jurídica o financiera.

El oferente deberá responder dentro del plazo estipulado, vía mensajes del evento creado en SAP ARIBA.

Las respuestas a las aclaraciones deberán estar firmadas por el representante legal o apoderado debidamente acreditado (firma escaneada o firma digital).

El oferente deberá tener en cuenta que, si el oferente no da respuesta dentro del plazo señalado a los requerimientos de ETB, la oferta será rechazada.

1.27. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

- a) Cuando la Oferta sea presentada a través de canales distintos al evento habilitado para tal fin en la plataforma SAP ARIBA, o cuando se radique en medio físico.
- b) Cuando el oferente haya entregado extemporáneamente la oferta.
- c) Cuando el oferente o uno de sus integrantes se halle incurso en una de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley. Cuando la inhabilidad sobrevenga en un oferente, se entenderá que renuncia a participar en el proceso de selección y los derechos surgidos del mismo.
- d) Cuando el oferente no responda a los requerimientos o aporte los documentos dentro del plazo señalado para tal efecto.
- e) Cuando el oferente no se encuentre homologado a más tardar al finalizar la etapa de evaluación de ofertas, aspecto que será verificado por la Gerencia de Abastecimiento.
- f) Cuando el oferente no cuente con el “Cuestionario de Registro y SARLAFT” debidamente aprobado por el equipo de gestión de proveedores a más tardar al finalizar la etapa de evaluación de ofertas, aspecto que será verificado por la Gerencia de Abastecimiento.
- g) Cuando sólo se presente propuesta alternativa.
- h) Cuando la propuesta se presente sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad para la adjudicación.

- i) Por falta de veracidad de la información suministrada por el oferente.
- j) Cuando el objeto social del oferente no resulte adecuado con el objeto a contratar.
- k) Las demás estipuladas en los capítulos técnico y económico, y en el numeral alusivo a negociación, relacionado con el estudio de homologación y de seguridad de los proveedores, socios, apoderados, representantes legales. En dicho estudio se incluyen las inhabilidades e incompatibilidades de ley y listas restrictivas.
- l) La no presentación de los anexos de cotización en formato Excel con la Oferta, será causal de descarte de la misma.

1.28. NEGOCIACIÓN

ETB podrá adelantar una etapa de negociación por cada uno de los grupos dentro del plazo estipulado en el cronograma con todos los oferentes cuya oferta haya resultado hábil luego del estudio jurídico, económico y técnico, y que hayan pasado el estudio de homologación de proveedores, al igual que el estudio de inhabilidades e incompatibilidades, seguridad de los proveedores, socios, apoderados, representantes legales, según aplique, de acuerdo con la política financiera de ETB publicada en la página www.etb.com, con el propósito de obtener ventajas económicas. El mecanismo de negociación será definido por la Gerencia de Abastecimiento de ETB, según el análisis que realice con el fin de propender por adjudicación con precios uniformes.

- a) **Tradicional**, esto es, solicitando la presentación de contraofertas a través de los eventos que se creen en la herramienta SAP ARIBA.
- b) **Conformación dinámica de ofertas**, la cual se desarrollará dentro del plazo establecido, cuya oferta inicial podrá ser mejorada mediante la formulación de posturas sucesivas, hasta la conformación de la oferta definitiva, entendiendo por definitiva la última presentada por cada variable en el transcurso de la reunión que se convoque para tal fin. Para todos los efectos, se tomará como definitiva la propuesta de la oferta inicial o de la última postura de aquel oferente que no haya hecho uso de su derecho a presentar postura.

En cualquiera de los dos casos, ETB convocará por SAP ARIBA los oferentes hábiles, indicando fecha, hora y demás aspectos que se consideren necesarios.

Únicamente podrán asistir a las reuniones de negociación, el representante legal del Oferente o su apoderado debidamente facultado para adoptar decisiones, y máximo 2 personas más. Se verificará que sus representantes cuenten con las debidas facultades.

Las contraofertas o las posturas no podrán contener precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la contraoferta o postura anterior, aun cuando el valor total de la oferta resulte inferior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o la postura anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio total de la oferta.

En caso de que los oferentes decidan ofrecer descuentos estos deben realizarse y ser aplicados a los precios unitarios ofertados.

Para la asignación de puntajes técnicos, sólo se tendrá en cuenta la documentación aportada en la oferta a más tardar a la fecha y hora de presentación de ofertas. No será tenida en cuenta la información aportada con posterioridad a esa fecha.

1.29. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si finalizada la etapa de negociación económica, se presenta un empate entre dos o más ofertas al efectuar la sumatoria de la ponderación establecida según corresponda, ETB utilizará las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior, el oferente deberá presentar junto con la oferta la documentación con la que pretenda acreditar alguno de los criterios de desempate, con el fin de que, en caso de presentarse empate la misma sea revisada de conformidad con las reglas de la citada norma.

Como mecanismo aleatorio de desempate, se utilizarán las siguientes reglas:

- ETB dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuará en orden ascendente.
- El delegado de ETB, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble del número de oferentes empatados en puntos.

- Al momento de la diligencia, los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del oferente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De todo lo actuado se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

1.30. ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el Manual de Contratación que rige el proceso, ETB podrá abstenerse de adjudicar el(os) contratos objeto del presente proceso, caso en el cual realizará publicación de la no adjudicación en la página web y la enviará por los mensajes del evento en la herramienta SAP ARIBA

Si opta por la adjudicación, ETB podrá adjudicar hasta un (1) contrato por grupo completo; la adjudicación del(os) contrato(s) previsto(s) para cada grupo podrá realizarse de manera posterior al estudio de ofertas, o a la etapa de negociación, si a ella hubo lugar, al oferente que en cada grupo haya obtenido el mejor puntaje de acuerdo con los criterios de ponderación establecidos en el proceso. El nombre del adjudicatario será publicado en la página web de ETB.

1.31. DECLARACIONES

Con la presentación de su propuesta se entiende que la persona natural o jurídica declara bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

- a) Que ha leído y cumple en su integridad con el contenido de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, así como el Código de Ética y Conducta de ETB y en consecuencia, declara que ninguna persona al servicio de ETB ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que

su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

- b)** Que no se halla incurso al momento de presentar la oferta y, al momento de celebrar el contrato, en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución Política de Colombia, en la ley y concretamente las aplicables por ETB en virtud de su naturaleza jurídica, correspondientes al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y vigentes en la materia.
- c)** Que ni su patrimonio ni los recursos que utilice para la celebración y ejecución del contrato, provienen de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano o cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas en el territorio nacional o extranjero.
- d)** Que sus socios, accionistas, administradores, clientes, empleados, revisores fiscales y contratistas no tienen registros negativos en listas restrictivas vinculantes y no vinculantes, de orden nacional en internacional y autoriza de manera expresa para que estas puedan ser consultadas por ETB en cualquier momento durante la relación comercial.
- e)** Que no tengo relación en calidad de cónyuge, compañero (a) permanente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con los administradores o trabajadores de ETB del nivel directivo o ejecutivo, ni directa o indirectamente, ni como miembro de consorcio o unión temporal que funge como proponente, ni existen las referidas condiciones de parentesco con alguno de los socios de personas jurídicas con las que se presenta oferta.
- f)** Para los fines previstos en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, ni el capital de la sociedad, ni los recursos que se utilizarán para la ejecución del contrato que llegare a suscribirse en virtud de la adjudicación de la oferta, provienen de actividades ilícitas.
- g)** Que ni la sociedad, ni los socios o accionistas, ni los representantes o administradores tienen relaciones comerciales o de parentesco con empleados de ETB.
- h)** Que, de acuerdo con el Manual de Contratación entiende y acepta que no es permitido presentar propuesta o suscribir contratos con las personas naturales o jurídicas cuyos representantes legales o accionistas hayan sido trabajadores de ETB y hayan sido despedidos en cualquier tiempo con justa causa.

- i) Que entiende y acepta que se prohíbe a los representantes legales o apoderados de proponentes o contratistas incurrir en las siguientes conductas de manera directa o indirecta: (a) celebrar actos o contratos con terceros para su beneficio, que impliquen uso de información privilegiada, conflicto de interés o acto de competencia con ETB; (b) ofrecer o recibir remuneración, dádiva, invitación o cualquier otro tipo de compensación o promesa de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona natural o jurídica; (c) hacer uso, en beneficio propio o de un tercero, de la información que conozca por razón del ejercicio de sus funciones; (d) interferir como proponente o contratista de manera directa o por interpuesta persona en el proceso de evaluación, negociación de ofertas y adjudicación, entendiéndose como tal, entre otras, las acciones tendientes a obtener información del avance de los estudios o cualquier conducta que tienda a influenciar o entorpecer el resultado del proceso; (e) actuar de cualquier forma desleal con ETB; (f) incumplir lo estipulado en el código de ética y conducta de ETB publicado en la página web de ETB.

En caso de que el proponente presente propuesta, celebre el contrato o lo ejecute encontrándose incurso en cualquiera de las situaciones descritas, deberá responder por los daños y perjuicios que como cause a ETB o a terceros con ocasión de su conducta. En este evento, ETB procederá a la terminación anticipada del contrato, sin que por ello haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna a favor del contratista.

En caso de que el proponente resulte adjudicatario, las anteriores declaraciones se extienden a la ejecución del contrato.

De otra parte, el oferente deberá identificar para suscribir el contrato si la sociedad, los socios o accionistas, los representantes o administradores tienen relaciones comerciales o de parentesco con empleados de ETB. De presentarse algún posible conflicto de interés ya sea previo a la presentación de oferta o durante la ejecución del contrato, el oferente deberá informar a ETB a la mayor brevedad con el fin de analizar lo que corresponda desde el área competente. El conflicto descrito en este acápite se predica respecto del área o facultado que adelanta el proceso de contratación.

1.32. CONDICIONES CONTRACTUALES

1.32.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de **treinta y seis (36) meses o hasta que se agoten los recursos, lo primero que ocurra**, contados a partir de la orden escrita de inicio previa aprobación de las garantías contractuales.

1.32.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, conforme las descripciones exigidas en los términos de referencia, sus respectivos anexos y presentadas en la oferta.
- b) Rendir de manera oportuna los informes de gestión que le sean requeridos por la interventoría o el supervisor del contrato.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo, evitando dilaciones o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a ETB y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
- d) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de los términos de referencia, sus anexos y en la oferta presentada.
- e) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo.
- f) Mantener actualizado su domicilio.
- g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, conforme a su objeto, y aquellas otras que en su momento pueda impartir su supervisor para su cabal cumplimiento.
- h) Acatar las recomendaciones de la supervisión y/o interventoría según aplique.

1.32.3. OBLIGACIONES GENERALES DE ETB

- a) Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad establecidas.
- b) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las Términos de Referencia, si aplica.
- c) Resolver las inquietudes presentadas por el contratista.
- d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo.

1.32.4. GARANTÍAS CONTRACTUALES



Será responsabilidad del proveedor gestionar de manera oportuna la disponibilidad de cupo y la constitución de las garantías contractuales, con una compañía aseguradora o con una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. El contratista deberá constituir las siguientes garantías para cada uno de los grupos, así

GRUPO N° 1 – Retoma de equipos

- a) **CUMPLIMIENTO:** por un valor asegurado del **veinte por ciento (20%)** del precio del contrato antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante su plazo de ejecución y hasta su liquidación.
- b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor asegurado del **veinte por ciento (20%)** del precio del contrato, antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución del contrato hasta su terminación y 6 meses más.
- c) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por un valor asegurado del **cinco por ciento (5%)** del precio del contrato, antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución del contrato hasta su terminación y tres años más.
- d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por un valor asegurado del **veinte por ciento (20%)** del precio estimado total del contrato antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante su plazo de ejecución y hasta su terminación. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pueda iniciar ETB en el evento en que los perjuicios puedan superar el porcentaje establecido.
- e) **TODOS LOS RIESGOS:** Por un valor asegurado de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$350.000.000)**, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante su plazo de ejecución y hasta la terminación del mismo. El Contratista debe constituir a favor de ETB una póliza de Todo Riesgo que ampare los bienes, materiales y equipos contra los riesgos de sustracción con y sin violencia, actos mal intencionados de terceros, sabotaje, terrorismo, terremoto e incendio. En el evento en que el contratista cuente con una póliza de todo riesgo para el giro normal de sus operaciones, para el amparo aquí exigido, se aceptará la certificación de la Compañía de Seguros, en la que ETB pueda verificar la cobertura exigida en cuanto a plazo y el valor exigido.
- f) **TRANSPORTE DE MERCANCIAS:** Por un valor asegurado mínimo de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$350.000.000)** correspondiente al valor promedio de transporte semanal, el cual deberá ser ajustado por el contratista en caso



de que éste aumente. Vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución y hasta la terminación del mismo.

GRUPO N° 2 – Remanufactura de equipos

- a) **CUMPLIMIENTO:** por un valor asegurado del **veinte por ciento (20%)** del precio del contrato antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante su plazo de ejecución y hasta su liquidación.
- b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor asegurado del **veinte por ciento (20%)** del precio del contrato, antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución del contrato hasta su terminación y 6 meses más.
- c) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO:** por un valor asegurado del diez por ciento (10%) del precio del contrato, antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución y hasta su terminación.
- d) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por un valor asegurado del **cinco por ciento (5%)** del precio del contrato, antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución del contrato hasta su terminación y tres años más.
- e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por un valor asegurado del **veinte por ciento (20%)** del precio estimado total del contrato antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante su plazo de ejecución y hasta su terminación. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pueda iniciar ETB en el evento en que los perjuicios puedan superar el porcentaje establecido.
- f) **TODO RIESGO:** Por un valor asegurado de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.500.000.000)**, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante su plazo de ejecución y hasta la terminación del mismo. El Contratista debe constituir a favor de ETB una póliza de Todo Riesgo que ampare los bienes, materiales y equipos contra los riesgos de sustracción con y sin violencia, actos mal intencionados de terceros, sabotaje, terrorismo, terremoto e incendio. En el evento en que el contratista cuente con una póliza de todo riesgo para el giro normal de sus operaciones, para el amparo aquí exigido, se aceptará la certificación de la Compañía de Seguros, en la que ETB pueda verificar la cobertura exigida en cuanto a plazo y el valor exigido.



- g) **TRANSPORTE DE MERCANCIAS:** Por un valor asegurado mínimo de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000)** correspondiente al valor promedio de transporte semanal, el cual deberá ser ajustado por el contratista en caso de que éste aumente. Vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución y hasta la terminación del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo previsto en las “Políticas Financieras de Contratación” emitidas por la Vicepresidencia Financiera de ETB, en atención a la magnitud de sus riesgos, ETB implementó un esquema de aseguramiento que le permite, en su condición de tomador de las pólizas, garantizar su actividad contractual y la responsabilidad frente a terceros, originada en las actuaciones de sus contratistas. Resultado de lo anterior, a través de su corredor de seguros, celebró un convenio en virtud del cual los contratistas que suscriban contratos con ETB, podrán adherirse a las Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual contratadas por ETB, que cumplen con las **condiciones técnicas particulares**, considerando el siguiente procedimiento:

Cada Contratista deberá remitir al Área de Seguros de ETB, al correo electrónico acuerdomarco@etb.com.co, para su vinculación como cliente y la asignación inicial de cupo de seguro los documentos que se encuentran relacionados en el numeral 9 de la Política financiera publicada en la página www.etb.com Por disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia, la anterior información debe actualizarse anualmente mientras se encuentre vigente la relación contractual entre el Contratista y ETB y por consiguiente con la aseguradora. Luego de asignado el cupo por la aseguradora, el Contratista y/o el Supervisor remitirán el contrato o las modificaciones [prórroga, adición y/o cualquier otra modificación] dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su formalización al Área de Seguros de ETB, al correo electrónico acuerdomarco@etb.com.co, para que se emitan los correspondientes certificados de seguros, informándoles a las partes interesadas en cualquiera de estos eventos para el pago de la prima respectiva. El Contratista contará con cinco (5) días hábiles para pagar la prima estipulada en cada certificado o para definir con la aseguradora su forma de pago. En el evento que el Contratista no pague la prima, el Área de Seguros de ETB reportará el caso, con el fin que ETB pague la prima y a través del supervisor del contrato descuenta su monto de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el Contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El Contratista debe renunciar expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora. El Contratista debe aceptar que ETB realice el respectivo descuento o compensación. Para efectos de este cobro, el contrato prestará merito ejecutivo lo cual debe entender y aceptar el Contratista con la suscripción de este. En caso de no ser posible a compensación debido a las restricciones

de la normatividad cambiaria vigente sobre operaciones de obligatoria canalización, el contratista se obliga a transferir a ETB las sumas que correspondan, utilizando los canales previstos para ello.

En el evento en que sea necesario realizar cualquier modificación de la póliza, el Área de Seguros de ETB a través del supervisor del contrato informará el plazo establecido para tal fin. Como caso eventual y excepcional donde el proveedor no pueda cumplir con las **condiciones técnicas particulares** de la póliza, el facultado para contratar deberá justificar y aceptar que las garantías se entreguen sin estas condiciones técnicas.

NOTA: Se aclara que la gestión tanto del corredor como de las aseguradoras que trabajan en el convenio marco no es responsabilidad de ETB.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el Contratista opta por constituir las garantías por fuera del acuerdo marco referido en el párrafo anterior, deberá entregar al supervisor del contrato las garantías asociadas al contrato o cualquiera de sus modificaciones [prórroga, adición y/o cualquier otra modificación] dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo contrato o acuerdo modificatorio.

PARÁGRAFO CUARTO: Las siguientes serán las **condiciones técnicas particulares** que deberá cumplir la **póliza de cumplimiento** que constituya el contratista:

a. Amparar el pago de multas y cláusulas penales.

Procedimiento para hacer efectiva la póliza por el cobro de multas o cláusula penal

- El ASEGURADO deberá comunicar por escrito al Contratista (AFIANZADO) y a la ASEGURADORA [*] que el AFIANZADO ha incurrido en alguna causal de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas en la póliza, con el objetivo de que las partes se pronuncien sobre el asunto. El ASEGURADO podrá proceder al cobro de la multa o la cláusula penal pactada en el contrato, lo cual deberá realizarse a través de comunicación escrita entregada al Contratista (AFIANZADO) y a LA ASEGURADORA.
- En el caso de que sea(n) cobrada(s) multas o cláusula penal, el ASEGURADO deberá descontar los valores reclamados de los saldos a favor del Contratista (AFIANZADO) y en caso de que estos no sean suficientes, podrá solicitar la afectación de la póliza de Cumplimiento.

b. Restablecimiento de sumas aseguradas previo cobro de prima adicional.

Según resultado de análisis de viabilidad previa solicitud de la parte interesada y en caso de ser viable el restablecimiento de la suma asegurada se procederá con cobro de prima adicional.

c. Retroactividad hasta 60 días.

Se debe aplicar esta condición, sin carta de no reclamación, pero pago contra entrega.

d. Renovación de cobertura (previa solicitud del cliente) hasta por 30 días.

En caso de no haberse firmado la prórroga del contrato mediante acuerdo modificatorio suscrito por las partes. La aplicación de esta condición opera solo cuando al momento de la reclamación o siniestro se cuente con dicho documento debidamente firmado.

e. Designación de ajustadores de común acuerdo entre el beneficiario y la aseguradora.

f. No exigencia de garantías.

g. Ampliación del aviso de siniestro a treinta (30) días.

PARÁGRAFO CUARTO: Las siguientes serán las **condiciones técnicas particulares** que deberá cumplir la **póliza de responsabilidad civil extracontractual** que constituya el contratista:

a. Designación de ajustadores.

De común acuerdo entre al Tomador y la Aseguradora.

b. No aplicación de cláusula de coexistencia de seguros.

c. Ampliación plazo revocación de la póliza.

La Aseguradora podrá revocar o no prorrogar la póliza, mediante aviso previo escrito al Tomador de la póliza y a ETB, con un plazo no inferior a cuarenta y cinco (45) días.

d. No exigencia de garantías.

e. Retroactividad hasta sesenta (60) días.

Se incluye esta cláusula, y aplicará sin presentación de la carta de no reclamación, pero pago de la prima contra entrega de la póliza.

f. Renovación de cobertura (previa solicitud del cliente).

Hasta por treinta (30) días en caso de no contar con la prórroga del contrato mediante acuerdo suscrito por las partes. La aplicación de esta condición opera sólo cuando al momento de la reclamación o siniestro se cuente con dicho documento debidamente firmado.

PARÁGRAFO QUINTO: Si el adjudicatario no constituye las garantías contractuales, tal incumplimiento dará lugar a exigir la póliza de seriedad de la oferta y a suscribir el contrato con el segundo oferente.

1.32.5. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO SG-SST

El contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones laborales, el cumplimiento de la afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales (ARL), pensiones (AFP), aporte a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Adicionalmente, ETB podrá solicitar al contratista entregar al supervisor del contrato, fotocopia o archivo digital de las planillas de pago a las mencionadas entidades del personal vinculado para ejecutar el contrato, inclusive subcontratistas. Igualmente, ETB podrá solicitar al contratista allegar certificación sobre el pago de obligaciones e indemnizaciones respecto del recurso humano que de una u otra manera participa en la prestación del servicio, independiente de la modalidad de su vinculación, inclusive subcontratistas.

La empresa, a través del respectivo supervisor del contrato o del personal que sea delegado para ello, podrá verificar, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de todas las obligaciones laborales del contratista, sin que tal verificación exonere al contratista de la exclusiva responsabilidad que le incumbe, inclusive la idoneidad requerida para ejecutar el servicio por parte del personal del contratista, en los casos que aplique.

El contratista debe cumplir las normas sobre prevención de riesgos laborales aplicables en Colombia y disponer de los medios necesarios en cuanto a la protección y prevención. En consecuencia, deberá velar por la seguridad del personal vinculado, proporcionar y asegurarse de la utilización de los elementos de protección personal adecuados, de conformidad con las normas legales vigentes. Así mismo, deberá garantizar que el personal que requiera entrenamiento para realizar trabajos seguros cuente con las certificaciones específicas a que haya lugar, según el marco legal vigente.

1.32.6. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El contratista declara que cumple con la normatividad colombiana incluidas aquellas relacionadas con la implementación de un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo y se obliga a implementar y mantener buenas prácticas encaminadas a una debida diligencia en i) el conocimiento de todas sus contrapartes, socios, accionistas, administradores, clientes, empleados, revisores fiscales, contratistas y proveedores y que los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; ii) el monitoreo de las actividades a lo largo de la relación que mantenga con los mismos y; iii) el reporte oportuno a la UIAF y/o a las autoridades competentes de cualquier actividad sospechosa de lavado de activos o el financiamiento de actividades terroristas.

En caso que el contratista no le resulte exigible la implementación de dicho sistema, el contratista, con la presentación de la oferta, declara que mantiene y ejecuta buenas prácticas en sus procesos, dirigidos a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o sus delitos conexos.

El contratista declara que todas las actividades las ejerce dentro de un marco legal y que su patrimonio, los recursos utilizados para la ejecución del contrato que llegare a celebrarse, al igual que sus ingresos son producto de actividades lícitas y no provienen o son fruto de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas en el territorio nacional o en el extranjero.



El contratista declara que, en la ejecución del contrato, no contratará ni tendrá vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas.

El contratista declara que toda la documentación e información aportada para la presentación de la oferta, celebración y ejecución del contrato, es veraz y exacta y autoriza para que pueda ser confirmada y verificada por ETB por los medios que considere pertinentes.

El contratista se obliga a actualizar su información, mínimo una vez al año o antes si se produjera modificación o cuando sea requerido por ETB, de manera enunciativa más no limitativa, la relativa a su composición accionaria, información financiera, cambios en representantes legales, composición de junta directiva y cualquier otra información que por su naturaleza sea susceptible de cambio. Asimismo, El contratista se obliga a entregar en cualquier momento la información que sea requerida por ETB y que se considere relevante para la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

El contratista, declara que ni el representante legal que presenta la oferta o suscribe el contrato, como la persona natural o jurídica que representa, sus filiales, socios, accionistas directos o indirectos, administradores, clientes, empleados que tienen relación directa con el contrato, revisores fiscales, contratistas y proveedores, sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, tienen registros negativos en listas restrictivas vinculantes y no vinculantes de orden nacional e internacional, investigaciones o procesos penales, condenas por delitos dolosos, ni aquellos originados en delitos conexos al de lavado de activos o de la financiación de actividades ilícitas o actos contra la administración pública, incluyendo, pero no limitándose a fraudes en licitaciones, soborno o corrupción y que tomará todas las medidas necesarias para no estarlo, encontrándose ETB facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinente en bases de datos o informaciones públicas nacionales o internacionales y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que yo o alguna de las personas mencionadas es incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de

Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas de control o vinculantes, tienen investigaciones o procesos o condenas en su contra, o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar a ETB frente a un riesgo legal o reputacional. En caso de que la ejecución del contrato demande la presencia de subcontratistas, le aplicarán las mismas disposiciones, cuya declaración corresponde a el contratista, quien es el que ostenta la relación comercial con ETB.



En el evento en que el contratista, tenga conocimiento de alguna de las circunstancias descritas en el literal anterior, se compromete a comunicarlo de inmediato a ETB.

El contratista, declara que no tiene presencia en países sancionados por la OFAC y países no cooperantes; de la misma manera certifica que la constitución de la compañía no está bajo el esquema de acciones al portador. En caso de que la ejecución del contrato demande la presencia de subcontratistas, le aplicarán las mismas consideraciones, cuya declaración corresponde al contratista, quien es el que ostenta la relación comercial con ETB.

El contratista, declara que con la presentación de la oferta y firma del contrato, tanto el representante legal que suscribe el contrato, como la persona natural o jurídica que representa, otorgan su consentimiento informado, y por lo tanto autorizan a ETB a comunicar a las autoridades nacionales o de cualquiera de los países en los cuales ETB realice operaciones, sobre alguna cualquiera de las situaciones en este documento descritas, así como a suministrar a las autoridades competentes de dichos países, toda la información suministrada, pública, privada o semiprivada que sobre la persona jurídica que represento, ellas requieran. Asimismo, para que ETB efectúe los reportes a las autoridades competentes, que considere procedentes de conformidad con sus reglamentos y manuales relacionados con su sistema de prevención y/o administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y sus programas de cumplimiento, exonerándola de toda responsabilidad por tal hecho.

El contratista declara que conoce y acepta que ETB está en la obligación legal de solicitar las aclaraciones que estime pertinentes en el evento en que se presenten circunstancias con base en las cuales ETB pueda tener dudas razonables sobre nuestras operaciones o las operaciones de la persona natural o jurídica que represento, así como del origen de nuestros activos, en el cual suministraremos las aclaraciones que sean del caso. Si estas explicaciones y soportes entregados no son satisfactorias a juicio de ETB, autorizamos para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica, sin que ello represente costo alguno para ETB.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y declaraciones aquí contempladas, faculta a ETB para terminar de manera inmediata y anticipada cualquier tipo de relación que tenga con el contratista, sin que por ello haya lugar sanción o indemnización por parte de ETB a el contratista, y el contratista se obliga a responder frente a ETB y/o terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del daño reputacional ocasionado.

1.32.7. PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista debe garantizar que la propiedad intelectual que aporte en la ejecución del contrato es de su propiedad o se encuentra debidamente licenciada y, por tanto, librará a ETB de cualquier violación de la misma. En caso de reclamación, el Contratista asumirá totalmente la responsabilidad.

En todo caso, se respetarán los derechos de propiedad intelectual de las partes, de conformidad con lo señalado en la ley. Con la suscripción del contrato, todos los derechos patrimoniales sobre las obras creadas en virtud de este contrato quedan en cabeza de ETB, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia.

Toda la información relativa a clientes, o datos conexos son de propiedad exclusiva de ETB, así como la información que se genere en el marco del contrato.

1.32.8. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

La contratación es de carácter comercial y civil; por tanto, para la prestación del servicio y cumplimiento del contrato, el contratista goza de autonomía e independencia respecto de su personal, recursos, vehículos y herramientas entre otros aspectos; por lo que no se constituye vínculo laboral alguno entre ETB y el personal que el CONTRATISTA ocupe para el cumplimiento del objeto contractual. Éste dispone de autonomía y libertad administrativa y directiva para la ejecución del contrato y será el único responsable por la vinculación de su personal, la cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que ETB adquiera responsabilidad alguna por tales actos o contratos. El contratista garantiza que el personal su personal esté debidamente seleccionado para prestar el servicio contratado de forma eficiente y dentro de los plazos establecidos. Así mismo, garantiza que la remuneración de las personas que en su calidad de contratista ocupe para la prestación del servicio está acorde con los parámetros de la ley.

El contratista, en desarrollo de su autonomía técnica y administrativa, por su propia cuenta y riesgo, es quien realiza el proceso de selección del personal idóneo que le colaborará en la ejecución del objeto contratado, por lo tanto, se obliga a:

- Realizar el proceso de inducción, capacitación, y entrenamiento necesario de su personal de conformidad con el objeto del contrato;
- Implementar el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
- Afiliar a sus trabajadores a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, obligándose además a cotizar oportunamente a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
- El contratista debe garantizar que todo el personal que preste el servicio cuenta con la afiliación y aportes mensuales a los Sistemas de Salud y Pensiones establecidos en las normas vigentes sobre la materia.
- El Contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la modalidad de contratación que tenga el personal que requiera para la prestación del servicio contratado y garantizar los pagos de las obligaciones derivadas de la misma, según el marco legal vigente. En caso de vinculación de personal extranjero, el Contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones en materia de derecho migratorio.
- El Contratista, debe disponer de los medios necesarios para garantizar la no existencia de trabajo infantil en su actividad. Así mismo, el contratista no puede contratar personal a través de cooperativas de trabajo asociado.
- El Contratista no podrá vincular, para la ejecución de los Contratos, a personal bajo ninguna modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes ni bajo la modalidad de contrato de aprendizaje.
- La remuneración a pagar al personal del Contratista debe ser acorde al perfil y no debe estar por debajo de los parámetros establecidos por la ley, ni del mercado y sus condiciones deben quedar claras en el momento de la contratación.
- El contratista se obliga a suministrar durante la vigencia del contrato, así como durante los 3 años siguientes a la terminación y/o liquidación del mismo en el caso que aplique, toda la información que ETB requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones legales previstas a su cargo en materia de seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional del personal que ocupe en Colombia para la ejecución del contrato, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas”.
- El Contratista se obliga a cumplir las normas sobre prevención de riesgos laborales aplicable en Colombia y se obliga a disponer de los medios necesarios en cuanto a la protección y prevención, así como a prestar la formación e información de los riesgos laborales de sus propios trabajadores que pudieran precisar para la prestación de los servicios. En consecuencia, el Contratista deberá velar por la seguridad de los trabajadores, proporcionar y asegurarse de la utilización de los equipos de protección adecuados para el desarrollo de su trabajo, de conformidad con las normas legales.

- El Contratista deberá garantizar que el personal que requiera entrenamiento para realizar trabajos seguros cuente con las certificaciones específicas a que haya lugar, según el marco legal vigente.
- El delegado de El Contratista para la ejecución del contrato es el encargado de interactuar con ETB S.A. E.S.P. en todo lo relacionado con los temas laborales. Así mismo, liderará al personal contratado para el desarrollo del contrato y asegurar la dirección administrativa del mismo, así como realizar mejoras a los procesos establecidos.

1.32.9. GESTIÓN AMBIENTAL

El Contratista deberá ejecutar las obligaciones a su cargo en cumplimiento de las normas legales vigentes sobre gestión ambiental. Por lo anterior, le corresponde, entre otras obligaciones, realizar las actividades relativas a identificar, analizar y evaluar peligros, a controlar y gestionar riesgos, a mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a las personas, propiedades o medio ambiente y obtener los permisos requeridos por las autoridades ambientales. Estas obligaciones se extienden a sus subcontratistas.

1.32.10. GENERACIÓN DE RESIDUOS

El Contratista deberá cumplir las normas legales vigentes sobre gestión ambiental y tratamiento de los residuos en lo que se requiera y obligue de acuerdo con el objeto contratado.

1.32.11. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información suministrada por ETB en desarrollo del contrato por cualquier medio al contratista, deberá ser utilizada de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la obligación de mantener su debida reserva, confidencialidad, integridad y disponibilidad. Dicha información únicamente será utilizada para la debida ejecución del contrato. La violación de confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a reclamar indemnización por parte de ETB. No se considera violación de confidencialidad la entrega de información cuando sea de conocimiento público. El Contratista no adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por ETB.



1.32.12. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Con la presentación de la oferta se entiende la aceptación del proponente, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a las Políticas de Seguridad de la Información que tiene adoptadas ETB para la protección de su información y la de sus terceros, las cuales se obligan a conocer y cumplir, así como a instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Dichas políticas deben ser consultadas en la página web de ETB www.etb.com. Así mismo y cuando aplique a partir de la debida ejecución del contrato, el contratista se obliga a cumplir con las políticas de seguridad de la información y de protección o tratamiento de datos personales de los clientes de ETB.

ETB podrá requerir a discreción al contratista la firma de acuerdos de confidencialidad específicos a su personal y demás personas que éste autorice.

Los usuarios entregados al Contratista para acceder a los sistemas de información de ETB deben corresponder a personas que efectivamente estén ejecutando actividades relacionadas con el objeto contractual, en tal sentido, el Contratista se obliga a mantener informado a ETB sobre los usuarios a su cargo que deben estar vigentes, informando inmediatamente sobre cualquier retiro o cambio que éste realice sobre el personal que accede a los sistemas de información de ETB.

El Contratista se obliga a reportar cualquier debilidad sospechosa que incida en la seguridad de la información y reportar de manera inmediata la ocurrencia de incidentes de seguridad de la información que puedan vulnerar la confidencialidad, integridad y/o disponibilidad de la información de ETB o de sus terceros, tratada en desarrollo del contrato, contribuyendo, además, con todos los medios a su alcance para su remediación. Sin perjuicio de los reportes que realice ante ETB, el contratista deberá responder por los eventuales perjuicios que se generen con ocasión de los incidentes que puedan afectar la seguridad de la información.

El Contratista debe impartir a su personal, con relación a las acciones de toma de conciencia, educación, entrenamiento, actualizaciones regulares en políticas y procedimientos de seguridad de la información, según sea relevante para ejecutar el contrato.

ETB se reserva el derecho de verificar y monitorear, en cualquier momento o lugar, el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de ETB.



Antes de la finalización del contrato, el Contratista deberá devolver los activos físicos y electrónicos encomendados, garantizando que la información pertinente se devuelva a ETB de manera que no podrá usarse para ningún otro fin por parte del Contratista ni de sus trabajadores o sus propios contratistas.

Adicionalmente y en caso de que el Contratista o sus trabajadores o sus propios contratistas hayan adquirido un conocimiento importante a partir del desarrollo del contrato, el Contratista se obliga a documentar y transferir a ETB ese conocimiento.

1.32.13. HÁBEAS DATA

Cuando para la debida ejecución del contrato, el Contratista deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos en calidad de Encargado del tratamiento de datos personales a nombre de ETB quien es Responsable del tratamiento de datos personales de sus clientes, trabajadores, contratistas, accionistas, ciudadanía en general o aquellas bases de datos personales que lleguen a surgir, previos los permisos concedidos para el efecto, el Contratista se obliga a disponer los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus trabajadores sobre los principios de administración de datos de terceros y de tratamiento de datos personales, tales como: legalidad en materia de tratamiento de datos, veracidad o calidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, la Resolución CRC 5111 de 2017, la ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicione o sustituyan.

El Contratista acepta adherirse a la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada en ETB para el manejo de la información personal que gestiona, incluyendo los datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como instruir a su personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Dicha política debe ser consultada en la página WEB de ETB www.etb.com. Para lo anterior el Contratista, debe designar a una persona o área que asuma la protección de datos personales, adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley 1581 de 2012, realizar el Tratamiento de Datos Personales de acuerdo con la finalidad que los Titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables, garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data, conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, informar cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares y cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio como autoridad nacional de Datos Personales. ETB se reserva el derecho

de verificar y monitorear, en cualquier momento o lugar, el cumplimiento de la Política de Tratamiento de Datos Personales de ETB. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que le asiste al contratista de responder por los eventuales perjuicios que se generen con ocasión del incumplimiento de esta política. Si con ocasión del objeto contractual, ETB debe entregar Bases de Datos Personales al Contratista para que éste realice actividades que no están en el marco de la relación contractual que estas personas tienen con ETB, el Contratista podrá ejecutar esas actividades hasta máximo quince (15) días hábiles después de la fecha de entrega de cada base de datos. Lo anterior con el fin de garantizar que los Datos Personales sean tratados sólo cuando cuentan con autorización de los Titulares.

De la misma forma, si dentro de la ejecución del contrato se requiere realizar una transmisión internacional de datos personales, el contratista acepta dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de protección de datos sobre “transferencia y transmisión internacional de datos personales”, previstas en los artículos 24 y 25 del Decreto 1377 de 2013 y demás normas vigentes aplicables, especialmente el contratista se obliga a dar aplicación a las disposiciones derivadas de la Política de Tratamiento de Datos de ETB y a realizar el Tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los Titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables. Además de las obligaciones que impongan las normas aplicables dentro del contrato que se entienden incorporadas al mismo, el contratista acepta:

- a) Dar Tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
- b) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
- c) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales”.

1.32.14. INDEMNIDAD

El contratista debe mantener indemne a ETB de toda reclamación o demanda, por los daños y perjuicios que ocasione el personal a su servicio a terceros en desarrollo del contrato o por cualquier otro evento imputable a su responsabilidad.

1.32.15. MULTAS

Si hay retardo o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, ETB le podrá descontar al contratista hasta el 20% del precio del contrato. El descuento será del 1.5%



del precio de la parte incumplida por cada semana de atraso o proporcional por fracción. Estos descuentos no eximen al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

ETB podrá realizar los descuentos de las sumas que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB le indique el valor o saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuanta de cobro que se curse para tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para su constitución en mora.

1.32.16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento parcial o total, definitivo, de cualquiera de las obligaciones del contratista, este se obliga a pagarle a ETB a título de cláusula penal compensatoria el 20% del precio del contrato. La pena no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal ni del pago de los perjuicios que superen este porcentaje.

ETB podrá descontar el valor de la cláusula penal compensatoria de las sumas que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB le indique del valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

1.32.17. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la persona designada por el Facultado para tal efecto, en concordancia con lo previsto en el Manual de Supervisión y el Instructivo de supervisión, así como el Manual de Contratación de ETB.

Durante la ejecución del contrato, ETB podrá realizar visitas a las instalaciones del CONTRATISTA, cuando lo considere necesario como parte de la gestión de supervisión y control a la correcta ejecución del contrato.

1.32.18. CESIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA no podrá ceder su posición contractual, ni los derechos y obligaciones derivados del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de ETB. El cesionario debe cumplir con los mismos requisitos y calidades de idoneidad y experiencia del cedente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cesionario deberá realizar una declaración expresa, en la que conste que la cesión no afectará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la cesión de derechos económicos quedan cedidos aquellos derechos que resulten disponibles luego de realizar los descuentos tributarios y retenciones pertinentes, deducción por concepto de sanciones contractuales, embargos u órdenes proferidas por autoridades competentes que hubiesen sido notificados a ETB con fecha anterior al trámite de aprobación de la cesión.

1.32.19. SUBCONTRATACION

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de ETB. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por los servicios y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. ETB podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

1.32.20. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que llegue a suscribirse terminará por las causales legales o por las siguientes: **(i)** Por vencimiento del plazo **(ii)** Por mutuo acuerdo. **(iii)** Anticipadamente por ETB, en cualquier tiempo, dando aviso al contratista con una antelación mínima de 30 días calendario, **(iv)** Por incumplimiento de cualquiera de las prácticas establecidas en el aparte denominado “Compromiso con la sostenibilidad y el desarrollo de buenas prácticas de responsabilidad corporativa” de los términos de referencia, por la parte cumplida, **(v)** De manera anticipada por ETB, en cualquier tiempo cuando ETB encuentre que el contratista ha sido incluido dentro de las listas restrictivas vinculantes o no vinculantes nacionales o extranjeras, o se encuentren en curso en cualquiera de las causales de inhabilidad. **PARÁGRAFO:** En todo caso, la terminación anticipada del contrato no da lugar a indemnización alguna por parte de ETB, en este caso, sólo se pagarán las sumas correspondientes a los bienes o servicios solicitados y recibidos a satisfacción, según aplique.

1.32.21. DOMICILIO

Para todos los efectos, el domicilio contractual será Bogotá D.C.

1.32.22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará por las partes dentro de los tres (3) meses siguientes a su terminación.

1.32.23. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las controversias o diferencias que surjan entre las Partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación o terminación de los contratos regidos por el presente Manual, así como cualquier otro asunto relacionado con los mismos, podrán ser sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Igualmente podrán en caso de que no sean resueltas de forma directa entre las partes, acudir a mecanismos tales como la conciliación, transacción, amigable composición, entre otros mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en el ordenamiento jurídico vigente. Pese a lo indicado, en cualquier momento, las Partes podrán acudir a la jurisdicción competente para resolver los conflictos que se presenten.



CAPITULO II – CONDICIONES FINANCIERAS

En atención a que el contrato se va a ejecutar mediante la administración de un cupo de recursos económicos, las siguientes son las condiciones financieras que regirán al presente proceso, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

2.1. ESQUEMA DE COTIZACION DE LOS PRECIOS

Los servicios objeto de la presente contratación deberán ser cotizados bajo el sistema de precios unitarios fijos, entendiendo como tal que el precio unitario pactado inicialmente permanecerá fijo durante el primer año de ejecución del contrato; para el segundo y tercer año de ejecución, los precios unitarios podrán ser revisados, con una periodicidad anual, producto de lo cual podrán variar; en el evento de aumentar el reajuste máximo no podrá exceder el Índice de precios al consumidor para la República de Colombia, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE- para el año inmediatamente anterior.

El oferente deberá cotizar todos y cada uno de los servicios solicitados en los anexos de cotización. En el evento de no hacerlo, su propuesta no será tomada en cuenta para efectos de ponderación y selección.

Serán por cuenta del proveedor y se considerarán incluidos como parte del precio, todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones de cualquier orden, vigentes en la fecha de suscripción del contrato. Si durante su ejecución los impuestos aumentan o se crean nuevos, serán asumidos por quien corresponda de acuerdo con la Ley; si disminuyen o se suprimen se pagará sobre lo efectivamente causado.

De todo pago o abono en cuenta, ETB hará las retenciones de ley a que haya lugar.

2.2. VALOR DE LA OFERTA

Para la presentación de la oferta el oferente deberá diligenciar el siguiente Anexo de cotización en el sistema Ariba:

Sobre económico: Valor estimado total de oferta

Para el diligenciamiento del sobre económico, el oferente deberá tener en cuenta lo siguiente:

NOTA 1: El sobre económico deberá ser suministrado a través de la herramienta Ariba. **La inobservancia a esta estipulación será causal de descarte de la oferta.**



NOTA 2: El sobre económico deberá diligenciarse en su totalidad. La omisión al menos uno de los ítems objeto de cotización será causal de descarte de la oferta.

NOTA 3: Los ítems que componen el sobre económico corresponden a cada uno de los valores totales antes de IVA indicados en el Anexo N° 5 presentado en formato Excel, como se indica más adelante.

NOTA 4: Entendemos que la información entregada y cargada en el sistema Ariba está avalada y aprobada en su totalidad por el representante legal de la Cia.

Adicionalmente y como soporte de los valores estimados totales indicados en el Sobre económico, el oferente junto con los documentos de su oferta económica deberá remitir los siguientes **Anexos de cotización en formato Excel debidamente diligenciados:**

Anexo N° 1:	Relación de precios para los Servicios de: Visitas y Recuperación de equipos
Anexo N° 2:	Relación de precios de los Servicios de Remanufactura de Equipos y Kits
Anexo N° 3:	Relación de precios Unitarios para Otros Servicios (Obligatorio de Cotizar y Opcional de Adjudicar)
Anexo N° 4:	Relación de precios Unitarios para el Servicio Transporte y Reintegro de Equipos (Obligatorio de Cotizar y Opcional de Adjudicar)
Anexo N° 5:	Cuadro Resumen del Valor estimado de la Oferta (contiene los valores totales antes de IVA de los ítems que se deben diligenciar en el Sistema Ariba).

NOTA 5: Los anexos de cotización deberán ser entregados en medio digital, en formato Excel, en archivos formulados, es decir, no solo deberán contener datos sino fórmulas en los casos en que éstas sean utilizadas. **Las discrepancias entre la información suministrada en formato Excel y la incluida en el Sobre Económico diligenciado en Ariba, se reflejarán como el valor corregido de oferta, dentro de la evaluación financiera correspondiente.**

NOTA 6: La no presentación de los anexos de cotización en formato Excel con la Oferta, será causal de descarte de la misma.

NOTA 7: El oferente deberá cotizar todos y cada uno de los precios unitarios solicitados en los anexos de cotización solicitados en formato Excel, independientemente que los mismos tengan o no cantidades asociadas. **La inobservancia a esta estipulación será causal de descarte de la oferta.**

NOTA 8: La cantidad de bienes y servicios indicada en los anexos de cotización es estimada y será tomada en cuenta única y exclusivamente para efectos de la ponderación económica de las

ofertas. Por lo anterior, en ejecución del contrato, estas cantidades podrán aumentar o disminuir, de conformidad con los requerimientos de la compañía.

NOTA 9: El oferente no podrá modificar los precios unitarios cotizados en los anexos remitidos en formato Excel, como consecuencia de las solicitudes de aclaración que ETB le formule durante la etapa de evaluación de la oferta. El incumplimiento a esta estipulación será causal de rechazo de la oferta.

NOTA 10: Entendemos que la información entregada en los anexos remitidos en formato Excel, está avalada y aprobada en su totalidad por el representante legal de la Cia.

2.3. CUBRIMIENTO DE LA OFERTA

El valor de la oferta deberá incluir todos los bienes y servicios requeridos para cumplir a cabalidad con el objeto y alcance de la presente invitación. Cualquier elemento, unidad, módulo o material que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual y que no haya sido incluido en la propuesta deberá ser suministrado en su totalidad por EL CONTRATISTA sin costo adicional alguno para ETB, respecto del precio estipulado.

Todos los costos, gastos, honorarios y demás egresos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, deberán quedar incluidos en su oferta económica, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, de manera que aquellos costos, gastos, honorarios y demás egresos no previstos en la oferta, no serán asumidos por ETB, ni cargados a ésta de forma alguna

2.4. PROCEDIMIENTO PARA PACTAR EL PRECIO DEL SERVICIO DE AGENDAMIENTO Y RECOLECCION DE EQUIPOS EN UNA CIUDAD DISTINTA A LAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO FINANCIERO N° 1 O PARA PACTAR EL PRECIO DE DIAGNOSTICO Y/O REPARACION DE UN NUEVO EQUIPO NO INCLUIDO EN EL ANEXO FINANCIERO N° 2

En el evento en que, durante la ejecución del contrato, ETB requiera incluir el servicio de agendamiento y recolección de equipos en una ciudad diferente a las establecidas en el Anexo financiero N° 1 ó requiera incluir el servicio de diagnóstico y/o reparación de un nuevo equipo no incluido en el Anexo financiero N° 2, se seguirá el siguiente procedimiento:

- † ETB solicitará al contratista la presentación de su mejor oferta económica para la nueva ciudad en donde se requieran los servicios o para el nuevo equipo para el cual se requiera el servicio de diagnóstico y/o reparación.
- † El contratista deberá remitir su mejor oferta económica dentro de los cuatro (4) días calendario siguientes a la fecha de solicitud de la misma.

- † ETB estudiará la oferta presentada por el contratista comparándola con los precios del mercado y derivado de ello podrá solicitarle al contratista el mejorar su oferta.
- † Los precios que se acuerden constarán por escrito en un anexo firmado entre las partes, por lo que harán parte integral del contrato que llegue a celebrarse.

2.5. IMPUESTOS Y FACTURACIÓN

2.5.1 IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

Para la aplicación del Impuesto Sobre las Ventas, el oferente debe efectuar el hecho generador estipulado en el artículo 420 del Estatuto Tributario y discriminar con exactitud el precio correspondiente de los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, indicando la base sobre la cual se liquida de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta. En el evento en que el oferente no discrimine el IVA y se cause dicho impuesto, ETB lo considerará incluido en el valor de los bienes y servicios relacionados en la oferta.

En la cláusula de precio del contrato se deberán discriminar los conceptos que lo conforman y el IVA, si éste se causa.

En ningún caso la base gravable del impuesto sobre las ventas podrá ser inferior al valor comercial de los bienes o de los servicios, según lo establecido en el artículo 463 del Estatuto Tributario.

En caso de que el servicio o bien suministrado sea de cuantía indeterminada o no tenga valor, el proveedor deberá responder por el reconocimiento de sus ingresos e impuestos según las normas tributarias vigentes.

Para efectos del impuesto sobre las ventas, los servicios prestados y los intangibles adquiridos o licenciados desde el exterior se entenderán prestados, licenciados o adquiridos en el territorio nacional y causarán el respectivo impuesto cuando el usuario directo o destinatario de los mismos tenga su residencia fiscal, domicilio, establecimiento permanente, o la sede de su actividad económica en el territorio nacional, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 420 del Estatuto Tributario.

2.5.2 RETENCIÓN A TÍTULO DE IVA EN CONTRATOS QUE INVOLUCREN PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL O DESDE EL EXTERIOR CELEBRADOS CON NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA

Para efectos de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 437-2 del Estatuto Tributario, en el contrato respectivo se deberá discriminar el valor del impuesto sobre las ventas generado, que será objeto de retención por parte de ETB. El contrato servirá como soporte para todos los efectos tributarios.

2.5.3 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IVA APLICABLE A OFERENTES NACIONALES

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la Renta e IVA, se determinará de conformidad con la normatividad vigente, habiéndose establecido previamente, si el contratista es declarante o no del impuesto sobre la renta, si es gran Contribuyente o Autorretenedor y el régimen de impuesto a las ventas al cual pertenece (responsable o no responsable) o si vende o presta servicios excluidos del IVA. Para efectos de la retención de renta se aplicara el criterio de retención por servicios solo cuando el servicio contratado obedezca a acciones simples que requieran poco o nada de componente intelectual, en los demás casos se aplicara el criterio de la DIAN bajo el cual, independientemente de que se llame servicio para efectos de retención se clasificara como honorario ya que por su naturaleza y componente intelectual desborda la definición de servicio.

2.5.4 RETENCIÓN EN LA FUENTE, OFERENTES NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA

2.5.4.1 A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la renta se determinará al momento en el cual se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta, de acuerdo con las normas tributarias vigentes para pagos al exterior.

2.5.4.2 A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre las ventas será equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del impuesto de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 437-1.



2.5.5 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

2.5.5.1 OFERENTE PROVEEDOR NACIONAL

El contratista deberá informar el régimen del impuesto de industria y comercio al cual pertenece (responsable o no responsable), la actividad económica y la tarifa del impuesto de industria y comercio en Bogotá, D.C., o en las ciudades del país que le corresponda. En caso de no informarla, le será asignada la tarifa de retención más alta, la cual se aplicará al momento que se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta. En este orden de ideas el contratista deberá informar los valores y lugares de las actividades gravadas realizadas en desarrollo del contrato.

2.5.5.2 PROVEEDOR NO RESIDENTE NI DOMICILIADO EN EL PAÍS

Sobre la enajenación en Colombia de bienes importados y los servicios prestados intermediarios o terceros en el territorio nacional, ETB practicará las retenciones en la fuente a que haya lugar de acuerdo con las normas tributarias municipales respectivas.

2.5.6 RETENCIÓN A TÍTULO DE IMPUESTO DE TIMBRE

De conformidad con en el párrafo 2° del artículo 519 del Estatuto Tributario, a partir de 2010 la tarifa aplicable por concepto del Impuesto de Timbre será del 0%. En caso de ser aumentada, deberá ser asumida por el CONTRATISTA en un porcentaje correspondiente al 50%, toda vez que ETB se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 532 y 533 en concordancia con la sentencia C-736 de 2007 proferida por la Corte Constitucional.

2.5.7 REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

Si el oferente se ha acogido al régimen SIMPLE establecido para el año 2019, no se le debe aplicar la retención a título de Renta e ICA de conformidad con el artículo 911 del E.T. y el Decreto 1468 del 2019 respectivamente. Por consiguiente, solo se le aplicara la retención de IVA.

2.5.8 IMPUESTOS Y FACTURACIÓN A SUCURSAL EXTRANJERA

Si la oferta es presentada por un proveedor extranjero que cuenta con una sucursal constituida en Colombia a través de la cual realizará algunas o todas las actividades tendientes a cubrir el objeto de la presente contratación, deberá especificar en su oferta cuales serán estas labores y

el valor correspondiente. Es de anotar que el valor de las actividades desarrolladas por la sucursal no será girado al exterior y debe ser facturado directamente por la sucursal, para lo cual se observarán las condiciones determinadas para la forma de pago para proveedor nacional.

Adicionalmente, para cotizar las actividades a desarrollar por la Sucursal deberá utilizar los anexos financieros correspondientes a nacionales.

2.5.9 FACTURACIÓN PARA CONTRATISTAS EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN

En el evento en que la oferta sea presentada bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, los integrantes en caso de prestación de servicios deberán facturar en forma independiente, de acuerdo con el porcentaje de participación el cual debe estar acorde con las actividades a ejecutar. En el contrato se deberá informar: (1) el NIT de cada uno de los miembros, en el caso que sea procedente, (2) el porcentaje o valor de los ingresos que le corresponda a cada uno de estos.

NOTA: En caso de que el CONTRATISTA requiera cualquier tipo o forma de facturación diferente a lo expuesto en el párrafo anterior, deberá ser revisada y aprobada por la Gerencia de Contabilidad e Impuestos.

Cabe anotar que los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación deberán facturar sus ingresos de acuerdo con su participación establecida en el documento de asociación.

Cuando el objeto del contrato corresponda a la entrega de bienes tangibles o intangibles, la factura deberá ser expedida por la unión temporal, consorcio o forma de asociación que corresponda, con su propio NIT, y deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros de la unión temporal, consorcio o forma de asociación o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
- Además, estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.
- Quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

2.5.10 RÉGIMEN TRIBUTARIO DE E.T.B.

ETB es Gran Contribuyente (Resolución 9061 del 10 de diciembre de 2020), Autorretenedor de ingresos gravados con impuesto de renta (Decreto 2885 del 24 de diciembre de 2001, Resolución DIAN No. 0547 del 25 de Enero de 2002), Autorretenedor de rendimientos financieros (Resolución 2863 de 2018), responsable del Impuesto sobre las Ventas (artículo 792 del E.T.), catalogada como Entidad de Derecho Público para efectos de la retención por concepto de ICA para la ciudad de Bogotá, D. C. (Artículo 3 Decreto No. 271 del 28 de Junio de 2002). Código CIIU 6110.

2.5.11 REQUISITOS EN LA FACTURACIÓN

El proveedor estará obligado a informar al momento de la facturación el régimen de impuesto sobre las ventas al cual pertenece si es responsable del impuesto o no, si los servicios que presta se encuentran excluidos del IVA y si es declarante o no del Impuesto sobre la Renta, si es gran contribuyente o autorretenedor de Renta y las disposiciones que lo autorizan. Así mismo deberá discriminar en que municipio presta el servicio.

Si el proveedor factura a través de apoderado, el documento deberá expresar que se expide por cuenta y a nombre del poderdante.

De igual manera se deberá discriminar en la factura el concepto de la comercialización de los productos y servicios, detallando si se tratan de actividades comerciales, o cualquier otra asociada.

2.5.12 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR O AGENTE SOBRE LOS TRIBUTOS

Es responsabilidad de proveedor o agente la correcta aplicación de los impuestos relacionados en la factura de venta, así como el cumplimiento de los requisitos de factura o documento o equivalente según sea el caso. Los casos o situaciones no contempladas en estos términos ya sea por situaciones particulares, especiales o por desconocimiento de factores inherentes a la operación a realizar no desvirtúan en ningún caso la responsabilidad del proveedor o agente de aplicar correctamente los impuestos.



2.6. CONDICIONES GENERALES

El oferente deberá cotizar los servicios solicitados en la presente contratación obligatoriamente en pesos colombianos, en números enteros, es decir sin incluir decimales. ETB se reserva el derecho de ajustar al peso por exceso o por defecto.

2.7. FORMA DE PAGO

El cien por ciento (100%) del precio de los servicios objeto del contrato se pagarán mediante cortes mensuales vencidos, sobre la cantidad de servicios efectivamente prestados, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación, en el Equipo de Cuentas por Pagar de ETB, de la factura comercial acompañada del Acta mensual de recibo a satisfacción de los correspondientes servicios, la cual debe estar suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

NOTA 1: Para efectos de la firma de las Actas mensuales de recibo de los servicios, el contratista deberá acreditar ante el supervisor del contrato en ETB, el pago de la nómina y demás obligaciones laborales, y de aquellas en materia de seguridad social (ARL, EPS y AFP) y aportes parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación), respecto del personal utilizado para ejecutar el contrato.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, ETB pagará los bienes, servicios y licencias indicados en los numerales 2.6.1 y 2.6.2 anteriores, a los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación de la factura comercial en el portal de recepción de facturas de Cuentas por Pagar de ETB, acompañada del Acta de recibo a satisfacción correspondiente, a todas aquellas empresas cuyo tamaño empresarial corresponda a una micro, pequeña o mediana empresa. Para estos efectos, el oferente deberá junto con la oferta económica acreditar su tamaño empresarial mediante la presentación de los siguientes documentos:

- † Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite de presentación de ofertas, y
- † Certificación, expedida por el representante legal, contador público o revisor fiscal, según corresponda, donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año 2021, o los obtenidos durante el tiempo de su operación en los términos del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del



Sector Comercio, Industria y Turismo, adicionado por el Decreto Reglamentario 957 de 2019.

2.8. ABONO DE PAGO A CONTRATISTAS

El Contratista deberá establecer el número de cuenta, modalidad de ésta (ahorro o corriente), y entidad financiera a la que deben abonarse los pagos. Así mismo, en el evento de cambio de la cuenta, el contratista deberá informar de inmediato y por escrito a la supervisión del contrato, quien a su vez deberá revisar y dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Interna número 00674 **“Mediante la cual se establece el procedimiento para la gestión de información relacionada con la administración de datos básicos referentes a cuentas bancarias, cambio de destinatarios de los pagos de los proveedores y acreedores creados en el sistema SAP”** del 25 de febrero de 2019; la cual regula el tema.

2.9. REINTEGRO DE DINEROS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS CUANDO SE IDENTIFIQUEN MAYORES VALORES ENTREGADOS POR CUALQUIER CONCEPTO

Cuando se identifiquen mayores valores entregados por cualquier concepto, éstos deben ser desagregados y reintegrados a ETB; para tal efecto, se emitirá una cuenta de cobro por la Dirección de Facturación y Cartera, con visto bueno del supervisor, previa liquidación e indexación por parte del Equipo de Apoyo financiero a la contratación de la Gerencia de Finanzas Corporativas.

Para efectos de la liquidación e indexación mencionada anteriormente, el supervisor del contrato deberá cursar solicitud al Equipo de Apoyo financiero al a contratación de la Gerencia de Finanzas Corporativas, en la cual deberá detallar toda la información requerida para el cálculo, esto es: el mayor valor pagado, la fecha real de pago, la fecha probable de devolución de los dineros por parte del contratista y demás información relevante para el cálculo.

El pago de estos valores será descontando de las sumas que se adeuden al contratista por cualquier concepto; en caso de no adeudar dineros al contratista o que estos sean insuficientes para el respectivo pago, el contratista deberá consignar dichos valores dentro el plazo establecido.

La metodología de indexación a aplicar es la siguiente:

- Se determinará la fecha en que se efectuó el respectivo pago.
- Se determinará el mayor monto pagado en pesos colombianos.

- Se determinará la fecha de devolución por parte del contratista.
- Se indexará el monto en pesos entre la fecha en que se efectuó el respectivo pago y la fecha de devolución, utilizando los índices de precios al consumidor en el ámbito nacional, para la República de Colombia certificados por el DANE para dicho período. En caso de no contar con la inflación correspondiente al período a actualizar se tomará el promedio mensual o diario corrido del año, según sea el caso, y se hará el cálculo con base en ésta. Para el caso de enero, por no tener información que permita establecer el promedio, se tomará la del mismo período del año inmediatamente anterior. Para este cálculo se incluye el valor del IVA correspondiente.
- En el evento en que el contratista no efectúe el reintegro en la fecha fijada para el efecto, ETB aplicará intereses de mora liquidados a la tasa máxima de interés de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia vigente entre la fecha fijada para la devolución de los dineros y la fecha real de pago.

2.10. EVALUACION FINANCIERA Y PONDERACION ECONOMICA DE LAS OFERTAS

El estudio financiero de las ofertas incluirá la verificación de las ventas frente al valor a contratar, la verificación del cumplimiento de las condiciones de carácter financiero contenidas en los términos de referencia y la ponderación económica de las ofertas.

2.10.1. VERIFICACION DE LAS VENTAS FRENTE AL VALOR A CONTRATAR

Las ventas reportadas por el oferente para la última vigencia fiscal (2021) **NO** podrán ser inferiores al 35% del valor total estimado de la oferta inicial incluido IVA del grupo o grupos a los cuales se presente.

En caso de presentarse para más de un grupo conservando lo indicado en el párrafo anterior, el valor de oferta se obtendrá de la suma de los grupos para los cuales presentó oferta.

Ejemplo: Un oferente se presenta para el grupo 1 y para el grupo 2.

El valor ofertado para el grupo 1 incluido IVA es de \$100, y el valor ofertado para el grupo 2 incluido IVA es de \$200. Para este caso las ventas reportadas por el proponente no podrán ser inferiores a: $((100 \times 35\%) + (200 \times 35\%))$. Las ventas reportadas por este oferente en sus estados financieros de la última vigencia fiscal (2021), no pueden ser inferiores a $35 + 70 = 105$ si son menores queda descalificado para ambos grupos a los que se presentó.

- Para las ofertas presentadas en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, para obtener el valor de las ventas, con el cual se verifique la condición se seguirá el procedimiento descrito a continuación: En el momento de presentación de la oferta el documento consorcial debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, con lo cual se procederá a realizar el siguiente cálculo: Porcentaje de participación dentro del grupo asociado por las ventas, para cada uno de los integrantes del grupo. La suma de estos valores corresponderá al valor de las ventas del grupo consorciado, de la unión temporal o cualquier otra forma de asociación.

NOTA: Para efectos de validar este requerimiento el **OFERENTE** deberá adjuntar con el paquete financiero de la oferta, el Estado de Resultados del último año fiscal (2021), debidamente suscrito por contador público, revisor fiscal o quien haga sus veces, de conformidad con la legislación aplicable para el efecto.

LA CONDICIÓN PREVISTA EN EL PRESENTE NUMERAL CONSTITUYE UN REQUISITO HABILITANTE FINANCIERO PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE INVITACIÓN. LOS OFERENTES QUE NO CUMPLAN CON EL REQUISITO HABILITANTE FINANCIERO REFERIDO EN EL PRESENTE NUMERAL, SERÁN DESCALIFICADOS.

2.10.2. VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES FINANCIERAS

Con la presentación de la oferta se entienden **ACEPTADAS** todas y cada una de las condiciones estipuladas en el presente capítulo.

2.10.3 SISTEMA DE PONDERACION ECONOMICA DE LAS OFERTAS Y CONTRA OFERTAS DE CADA GRUPO

En primera instancia, las ofertas que cumplan con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos en el presente documento serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de ponderación y selección, ETB realizará las correcciones necesarias.

ETB podrá hacer correcciones aritméticas a los valores consignados por el oferente en los **Anexos de cotización solicitados en formato Excel**, en los siguientes casos:

- Cuando al verificar el valor consignado en la columna valor total, éste difiera del valor resultante de multiplicar las cantidades del ítem por el precio unitario respectivo.



- Cuando al verificar las sumas y multiplicaciones totales y parciales de los mencionados anexos se encuentren errores aritméticos.
- En caso de presentarse discrepancias entre los valores presentados en los diferentes anexos de precios, ETB podrá hacer las correcciones necesarias y tomará para ello el valor que resulte de la aplicación de los precios unitarios, del anexo correspondiente de la oferta.
- En caso de discrepancia entre la información suministrada en formato **Excel y la incluida en el Sobre Económico diligenciado en Ariba**, se reflejarán como el valor corregido de oferta, dentro de la evaluación financiera correspondiente.

Las ofertas que cumplan serán ponderadas desde el punto de vista económico como se explica más adelante y teniendo en cuenta que ETB ha asignado un puntaje máximo de cien (100) puntos para cada grupo, así:

Ponderación Técnica:	CUMPLE O NO CUMPLE
Ponderación Económica:	<u>100 PUNTOS</u>
Puntaje Total:	100 puntos

La ponderación económica de las ofertas se realizará de manera independiente para cada uno de los grupos objeto de adjudicación: Grupo 1 y Grupo 2.

La ponderación económica está compuesta por un puntaje económico máximo de cien (100) puntos para cada grupo, la cual se calculará de la siguiente manera:

Para los dos (2) grupos:

Se identificará, dentro del rango de ofertas presentadas, la que contenga el menor valor estimado para cada grupo (después de correcciones aritméticas y aplicación del factor de conversión), a este valor se le otorgará el máximo puntaje de cien 100 puntos para cada grupo.

El puntaje económico para las demás ofertas se asignará aplicando la siguiente fórmula:

$$C_i = \frac{(C_{max} * P_{min})}{P_i}$$

Donde:

C_i: Puntaje económico obtenido por la oferta i



Cmax: Máximo Puntaje económico otorgado: 100 puntos.
Pi: Valor de la oferta Incluido IVA i (incluidas las correcciones aritméticas).
Pmin: Oferta de menor valor (incluidas las correcciones aritméticas) dentro del rango de ofertas.

SE ACLARA NUEVAMENTE QUE EL PROCEDIMIENTO DEFINIDO ANTERIORMENTE SE APLICA POR GRUPO COMPLETO OBJETO DE CONTRATACION.

2.11 NEGOCIACION

En caso de que ETB decida adelantar una etapa de negociación, las contraofertas presentadas no podrán contener precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la postura anterior, aun cuando el valor estimado total de la oferta resulte inferior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o la contraoferta anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio estimado total de la oferta.

2.12 HOMOLOGACION

Los oferentes internacionales y nacionales, personas jurídicas y personas naturales, interesados en presentar oferta deberán estar homologados, de conformidad con los requisitos establecidos en las **Políticas Financieras Generales de Contratación, documento que se encuentra publicado en la página web de ETB www.etb.com.co, excepto en aquellos casos que tales políticas así lo determinen.**

La homologación debe estar actualizada con los estados financieros de la última vigencia fiscal y es un requisito adicional al registro en la base de datos de proveedores. Este proceso es administrado por la Gerencia de Abastecimiento.



CAPITULO III – CONDICIONES TÉCNICAS

3.1. OBJETO

La EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P, está interesada en recibir ofertas para contratar *la prestación de **Servicios de logística inversa*** clasificados en los siguientes grupos de servicios:

- (i) **GRUPO 1 (RETOMA DE EQUIPOS)**
- (ii) **GRUPO 2 (REMANUFACTURA DE EQUIPOS)**

3.2. ALCANCE

ETB realizará una selección para el proceso de logística inversa clasificado por dos grupos:

1. **GRUPO 1 - RETOMA DE EQUIPOS.** La gestión de órdenes para prestar los servicios de campo para la retoma de equipos propiedad de ETB que incluye: gestión del contacto, agendamiento en sistemas de información propios del oferente y de propiedad de ETB, planeación, ejecución y control de dichas visitas de campo al domicilio ó lugar acordado, y gestión de la información operativa y administrativa del servicio, reportes, análisis y automatizaciones.
2. **GRUPO 2 - REMANUFACTURA DE EQUIPOS.** La remanufactura o disposición final de equipos propiedad de ETB, que incluye: la coordinación del transporte para la recolección en los puntos autorizados, recepción, clasificación, almacenamiento, gestión de inventario de material en proceso y partes, diagnóstico, reacondicionamiento o reparación funcional y/o cosmético con o sin cambio de partes, de los equipos recuperados y/o recolectados, coordinación del transporte para el despacho o salida de almacén, gestión de la información operativa y administrativa del servicio, reportes, análisis y automatizaciones.

La adjudicación del proceso se realizará por **GRUPO COMPLETO, una para los servicios de RETOMA (GRUPO 1) y otra para los de REMANUFACTURA (GRUPO 2)**, de la que derivaran la suscripción de los contratos respectivamente. Se aclara que con el objetivo de propender por la mejor oferta **los OFERENTES pueden presentarse a uno o los dos grupos.**

Los equipos de telecomunicaciones que actualmente maneja ETB son de diferentes proveedores, marcas y referencias. Entre los equipos que figuran se encuentran, entre otros los siguientes:

- CPE XDSL (ADSL, ADSL2 Y VDSL2)
- ONT (ZTE, ALCATEL, NOKIA en sus versiones Single Band y Dual Band)
- Set top box IPTV (STB),
- HPNA,
- TVBOX,
- Lan Switches
- Access point (APs) • Controles remotos
- Teléfonos IP.
- *Switches, Routers, Wireless* y demás equipos de conectividad y voz corporativa.
- Accesorios y Fuentes de Poder de los CPEs, ONTs, STBs, TVBOX, Teléfonos IP, HPNAs, APs, Switches, Routers, Wireless.

La operación principal se centra en Bogotá y municipios de Colombia donde ETB presta sus servicios.

3.3. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

3.3.1. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Para mayor entendimiento de los requerimientos expresados en este capítulo y en los anexos técnicos correspondientes, se efectúa la siguiente clasificación:

Requerimiento mínimo obligatorio: son aquellos requerimientos expresados en términos tales como “ETB REQUIERE” o “EL OFERENTE DEBE”, indicando que son de cumplimiento obligatorio. La oferta que no cumpla con este requerimiento a cabalidad será rechazada.

El OFERENTE debe tener en cuenta que las respuestas que suministre en este capítulo deben corresponder con la implementación de su esquema de operación, constituyéndose en parte de su oferta y por lo tanto del eventual contrato que llegare a celebrarse.

El OFERENTE debe responder punto a punto si CUMPLE o NO CUMPLE a las especificaciones técnicas contenidas en este capítulo y los anexos que hacen parte del mismo. En los casos en los que el OFERENTE lo considere conveniente, o ETB lo exija, el OFERENTE debe dar explicación consecuente con dicho cumplimiento, es decir, manifestar cómo cumple. De no cumplirse lo anterior, ETB podrá solicitar el pronunciamiento o explicaciones respectivas durante la etapa de estudio de ofertas, sin que con ocasión de las respuestas pueda mejorar la oferta.

En caso de contradicción o incongruencia entre las respuestas suministradas en el respectivo numeral o en otro aparte de la oferta, ETB formulará la solicitud de aclaración o explicación en la etapa de estudio de ofertas.

Si la respuesta al requerimiento es evasiva, si no se suministra la aclaración o explicación solicitada, o si a pesar de haberse expresado “CUMPLE”, de la respuesta recibida se deduce que el requerimiento no se satisface totalmente, o su cumplimiento se sujeta a condición, la oferta será descartada, si se trata de un “Requerimiento Mínimo obligatorio”. De referirse a “Condiciones deseables” se calificará con cero (0), pero la oferta no será descartada.

Los documentos exigidos en el presente capítulo que no hayan sido aportados con la oferta podrán ser requeridos durante la etapa de estudio de ofertas. De no atenderse el requerimiento, la oferta será rechazada.

La respuesta a las especificaciones técnicas debe mantener la numeración, con índice que contenga la relación de todos los numerales y anexos que la conforman EL OFERENTE debe presentar su oferta de acuerdo con lo establecido en el capítulo jurídico de la presente invitación.

Todos los documentos que integren la oferta deben ser redactados en idioma español.

3.4. CONDICIONES TÉCNICAS

3.4.1. GRUPO 1 (RETOMA DE EQUIPOS)

3.4.1.1. EXPERIENCIA

ETB requiere que el OFERENTE demuestre experiencia e idoneidad mediante las siguientes certificaciones:

- (i) El OFERENTE debe presentar con su oferta hasta tres (3) certificaciones que demuestren experiencia en gestión de contacto para retoma de equipos de telecomunicaciones, y/o industrias del sector a través de centros de atención y Servicio al Cliente en Colombia. Ejecutados en los últimos 5 años.
- (ii) Las 3 certificaciones deberán sumar mínimo 3.250 millones de pesos COP.
- (iii) Al menos una de las certificaciones, debe ser de un contrato ejecutado en los últimos tres años.
- (iv) Las certificaciones deben ser suscritas por el representante legal, o quien en la entidad tenga la facultad para expedir la certificación solicitada.

Cada certificación presentada por el OFERENTE con su oferta debe contener la siguiente información para verificación:

- (i) Nombre de la empresa o personas contratantes que expiden la certificación con el logo de la empresa contratante.
- (ii) Objeto del contrato y alcance.
- (iii) Fecha de inicio y finalización del contrato.

Asimismo, ETB se reserva el derecho de verificar la información suministrada, por lo cual los documentos allegados para soportar la experiencia del OFERENTE deben incluir el nombre claro y completo de la persona de contacto de la entidad que certifica, número de teléfono y extensión, si aplica, dirección y correo electrónico. En el evento en que la información no sea verás, la oferta será descartada. Las certificaciones presentadas en moneda extranjera se convertirán a la tasa de cambio del día de presentación de la oferta.

3.4.1.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO

Al momento que un usuario de ETB solicita el retiro de sus servicios completos y/o parciales, se puede disparar como evento posterior, un requerimiento para la recuperación de equipos entregados en comodato, por la prestación de los servicios de internet o televisión. La acción efectiva anterior genera una orden de servicio, en la cual los usuarios deben ser contactados para pactar una agenda de visita en su lugar de residencia o el sitio indicado por ellos.

Los usuarios contactados exitosamente deberán ser agendados con base a la disponibilidad de cupos de agendas, y visitados según citas acordadas. De igual manera, los usuarios que han intentado ser contactados y con los cuales no se ha tenido éxito, deberán ser visitados a riesgo como mínimo 1 vez antes de que la orden de servicios complete los 30 días calendario a partir de su creación, tal y como se describe en el numeral 3.4.1.4.2.4. El desarrollo de las actividades anteriores con el fin de intentar recuperar los equipos asociados a la orden de servicio. Producto de la gestión de campo anterior el contratista deberá tramitar el cierre administrativo en los sistemas de información, de tal manera que permita a ETB identificar la efectividad del proceso y gestionar el valor de los equipos no recuperados (por pérdida o daño notable de los equipos) a través de un cobro al usuario. Los equipos que sean recuperados deberán ser consolidados y alistados, para que el proveedor de prestación de servicios del GRUPO 2 o quien defina ETB los recoja semanalmente, y así dar continuidad al proceso de remanufactura y reinyección a la cadena operativa establecido en el numeral 3.4.2.

3.4.1.2.1. ETB plantea como referente el esquema (ANEXO TÉCNICO 1) de la operación de retoma de logística inversa, donde se plasman a nivel general las interacciones del proceso anteriormente descrito, y el esquema (ANEXO TÉCNICO 2) del flujo completo de la operación de logística inversa.

3.4.1.3. RECURSOS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN

3.4.1.3.1. ETB requiere que el CONTRATISTA disponga de sistemas información, que permitan ejecutar el proceso de contacto con los usuarios a través de omnicanalidad, tales como:

- Sistema call para gestión concurrente de llamadas outbound e inbound.
- Sistema call para llamadas automáticas a través de BOT y speech predefinidos según las necesidades del negocio y operación.
- Sistema integral para envío masivo de SMS y correos electrónicos.
- Aplicación web y/o móvil para auto agendamiento del usuario.
- Chat BOT y/o chat dedicado para permitir el agendamiento de usuarios a través de whatsapp.
- Aplicación de búsqueda de usuarios a través de redes sociales.

El CONTRATISTA deberá disponer de políticas de seguridad de la información; las cuales podrán ser solicitadas por ETB en cualquier momento dentro de la ejecución del contrato.

3.4.1.3.2. ETB requiere que todos los registros de contacto con los usuarios de las ordenes de servicio, y evidencias de visitas realizadas y equipos recuperados (registro fotográfico, comprobante de visita), sean almacenados y cuenten con backups de información durante la ejecución del contrato más un año adicional. Dentro de la etapa de liquidación del contrato, el CONTRATISTA deberá suministrar esta información a ETB través de medios de almacenamiento digital como: memorias USB o discos duros.

3.4.1.3.3. ETB requiere que el OFERENTE informe con que sistemas de información y aplicaciones cuenta, de tal forma que le permitan desarrollar las actividades de gestión en campo y logística en la recuperación equipos, gestionar y controlar el registro de llamadas inbound / outbound, agendamiento de usuarios, asignación optima de órdenes de servicio a agentes de campo según necesidades del negocio (tecnología, tipo de equipos, otros), registro de evidencia de visita a residencia del usuario, evidencia de equipos recuperados, app móvil para agentes en campo con tracking vía GPS, consultar las ordenes de servicio atendidas históricamente con sus correspondientes soportes, identificar equipos recuperados en bodega y despachados al proceso de re-manufactura. Para dar respuesta a este requerimiento, se deberán considerar las definiciones de los numerales **4.1.3.2.4, 4.1.3.2.7, 4.1.3.2.16, 4.1.3.3.1.**

3.4.1.4. DETALLE DE LOS SERVICIOS

ETB entregará las ordenes de servicio de retoma de equipos (a través de archivo digital y/o de acceso a sus sistemas de gestión), para que el CONTRATISTA lleve a cabo la ejecución de actividades de campo y logística, y además atienda las solicitudes particulares que ETB genere sobre los servicios. El 99% de las ordenes de servicio para retoma de equipos son de origen en Bogotá, y el restante está comprendido en zonas alrededor de Bogotá, y otras ciudades principales de Colombia (Villavicencio, Girardot, Cúcuta, otras).

3.4.1.4.1. SOLICITUD DE SERVICIO

3.4.1.4.1.1. ETB entregará el archivo digital y/o dará acceso a sus sistemas de gestión al CONTRATISTA para consulta de las ordenes de servicio, que incluirá la información de los equipos y/o usuarios ETB y así se realicen las actividades correspondientes de contacto, agendamiento y visitas para la recuperación de equipos.

Para conceder los accesos a los sistemas de gestión de ordenes de ETB, se solicitará al CONTRATISTA información de los usuarios requerida por el área de seguridad de ETB (hoja de vida, ARL, fotos, otros), cumpliendo las políticas de seguridad de la información de ETB.

3.4.1.4.1.2. El CONTRATISTA deberá confirmar el recibo de la información y el inicio del proceso para atención de los servicios o rechazo de los mismos. Si algún servicio es rechazado, deberá indicar el motivo por el cual se da el rechazo. El contratista deberá reportar las inconsistencias relacionadas con la información enviada cuando se presenten de forma oportuna para efectos de medición de los ANS. La notificación de recibo de la información por parte del CONTRATISTA deberá darse dentro máximo 2 días hábiles al registro de la orden de servicio. En caso de no presentarse dentro de este tiempo, se entenderá que no hay novedad con la información notificada y el tiempo de coordinación del servicio se contará a partir del momento de envío de la solicitud.

La posibilidad de RECHAZAR una orden de servicio por el CONTRATISTA solo se puede dar por no corresponder a equipos de telecomunicaciones de ETB, por tratarse de un servicio no incluido dentro del objeto contractual, por no tener datos de contacto validos del usuario ETB en caso de solicitarse una recuperación de equipos a casa de cliente.

3.4.1.4.1.3. El proceso de recuperación de equipos debe dar cumplimiento a lo establecido en toda la normatividad vigente. Entre otras, las emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio (circular 006 de Noviembre 2017, protección de datos personales (Hábeas data)).

3.4.1.4.2. COORDINACIÓN DE ORDENES, CONTACTABILIDAD, AGENDAS Y VISITAS

3.4.1.4.2.1. ETB requiere que el OFERENTE informe cómo estará identificado el personal que él designe para el proceso de recogidas (por ej.: uniforme con identificación propia y logo; frase "CONTRATISTA ETB"), para lo cual deberá observar lo contenido en el anexo técnico 5, contenido en los presentes términos de referencia.

3.4.1.4.2.2. ETB requiere que el CONTRATISTA cumpla con los lineamientos definidos en el Anexo técnico 5.

3.4.1.4.2.3. El CONTRATISTA deberá validar y organizar la información correspondiente a las órdenes de servicio recibidas de ETB, con el fin de realizar la planeación de los recursos necesarios (Personas, materiales, equipos, herramientas, medios de transporte) y coordinación logística para la contactabilidad, agendamiento y visita a casa de los usuarios.

3.4.1.4.2.4. ETB requiere que para las campañas de contacto con los usuarios, el CONTRATISTA utilice tecnologías de **omnicanalidad (correo-email, SMS, redes sociales, auto agendamiento web, chat-bots, call-bots, call-center, entre otros)**, para programar la recolección de equipos, indicando las acciones que adelantará cuando no sea satisfactorio el primer contacto con el usuario, y las llamadas o intentos de contacto a realizar para recuperación del mismo, teniendo en cuenta que ETB requiere que se realicen por lo menos cuatro (4) intentos de contacto en las franjas horarias de oficina; **será aceptado como máximo hasta 8 días calendario después de entregada la solicitud del servicio el primer contacto de los 4 intentos**, y los 3 intentos restantes deberán darse en un lapso no mayor a los 20 días calendario desde la entrega de la solicitud del servicio, eventos que serán auditados por ETB de forma aleatoria en la conciliación de acuerdos de servicios mensual, a través de los reportes de los sistemas de contacto del CONTRATISTA.

Los usuarios contactados exitosamente deberán ser agendados con base a la disponibilidad de cupos de agendas, y visitados según citas acordadas. De igual manera, los usuarios que han intentado ser contactados y con los cuales no se ha tenido éxito, deberán ser **visitados a riesgo como mínimo 1 vez antes de que la orden de servicios complete los 30 días calendario a partir de su creación.**

Nota: Dado el caso en que en una primera visita al usuario no se logren recuperar los equipos y en una visita posterior si se recuperen, ETB reconocerá la tarifa por cada equipo recuperado según anexo financiero 1, excluyendo el valor de la "tarifa de visita NO exitosa (sin Eqps)" reconocida en la primera interacción.

Si se realizan varias visitas al usuario intentando la recuperación de equipos y no son exitosas, ETB solo reconocerá el pago de una (1).

El personal designado por el CONTRATISTA para realizar la actividad de recuperación de equipos en el lugar pactado según agendamiento, no podrá ingresar al predio de los



usuarios por ningún motivo y deberá recibir los equipos y accesorios en la puerta de cada domicilio, salvo el Supervisor del contrato de ETB lo autorice vía correo electrónico.

3.4.1.4.2.5. ETB requiere que el personal que realice la recuperación de equipos, verifique en el predio del usuario si el equipo entregado corresponde al indicado en los sistema de ETB (información de Serial, MAC y tipo), según orden de servicio. Si el equipo encontrado en el predio del usuario no corresponde con el serial o Mac indicado en la orden, o no tiene etiqueta física que lo identifique, podrá ser recogido siempre y cuando el tipo de equipo sea igual al solicitado recuperar y el usuario firme el comprobante de recuperación de equipos con la observación de que no tiene servicios en el equipo entregado.

3.4.1.4.2.6. ETB podrá suministrar información complementaria de contacto de sus usuarios con servicios retirados al CONTRATISTA, tales como, registros de contactos por PQRs y datos de contacto a partir de cuenta de facturación de servicios, con el fin de mejorar las tasas de contactabilidad y la recuperación de equipos de las ordenes de retoma.

3.4.1.4.2.7. ETB requiere que el OFERENTE informe con que recursos humanos y técnicos cuenta para la gestión de contacto con los usuarios (cliente ETB o tenedor del equipo), con el fin de gestionar la recuperación de los equipos, con base en la información entregada por ETB.

3.4.1.4.2.8. ETB requiere que el OFERENTE indique a través de que medio o mecanismo al agente de campo, se le asignaran las ordenes de servicio que debe atender, y como registrará y almacenará la información y soportes-registro de las visitas realizadas (fotos del: predio, equipos recuperados, comprobante de visita, comprobante de recuperación, otros).

3.4.1.4.2.9. Para los casos de visitas que no son exitosas con los usuarios, ETB requiere que el CONTRATISTA deje en el sitio de visita un comprobante al usuario. El diseño del comprobante con los datos mínimos requeridos será entregado por ETB en la fase de alistamiento de operación, antes de iniciar las actividades de visita.

3.4.1.4.2.10. ETB requiere que los usuarios con visitas no exitosas, se les mantenga la orden de servicios de recuperación abierta en los sistemas de gestión de ETB, por un lapso de hasta máximo 60 días calendario a partir de su entrega, con el fin de darle tiempo suficiente al usuario para comunicarse a las líneas de atención del CONTRATISTA y re-programar la recolección de sus equipos. Pasado este tiempo, si no se logra la recuperación de los equipos el CONTRATISTA deberá cerrar la orden de servicios, sin marcar la retoma de forma inmediata en los sistemas de control y gestión propios y que ETB determine.

3.4.1.4.2.11. ETB requiere que toda orden de servicio de recuperación de equipos exitosa y/o parcialmente exitosa (con al menos 1 equipo recuperado), el CONTRATISTA las complete en los sistemas de gestión y control ETB, en un lapso no mayor a 72 horas pasada la retoma del equipo físico, salvo existan novedades técnicas atribuibles a ETB que no lo permitan, dichas novedades deberán reportarse al Supervisor del contrato ETB antes de las 72 horas



establecidas. En caso contrario de no cumplirse oportunamente esta actividad, ETB podrá determinar por realizar el cierre de las ordenes según gestión de campo, con apoyo de su área de tecnología y descontar al CONTRATISTA un 5% de la tarifa del servicio por cada orden cerrada como compensatorio.

3.4.1.4.2.12. Para los casos en los que el cliente sea quien entregue directamente los equipos en el centro de recolección destinado por el CONTRATISTA, éste deberá verificar que el cliente cuenta con una orden de retoma para proceder con la recepción de los equipos. En caso de no tenerse una orden de retoma, no se podrán recibir los equipos sin una previa autorización del supervisor del contrato de ETB.

3.4.1.4.2.13. ETB requiere que el OFERENTE indique que mecanismos alternos, puede proporcionar al usuario para entrega de sus equipos, cuando este se encuentre en un lugar donde no hay cobertura de recolección directa por agentes de campo del OFERENTE.

3.4.1.4.2.14. ETB requiere que el CONTRATISTA disponga, utilice e indique los medios de transporte, para desarrollar la actividad de visita a casa de usuarios (idealmente que parte de la flota de transportes sea amigable con el medio ambiente).

3.4.1.4.2.15. ETB requiere que el CONTRATISTA cuente con un sistema de información web o de escritorio (no excel), que permita consultar y/o extraer a ETB los soportes que demuestren: la gestión de contacto y visita realizada, como por ej.: registros de llamadas, grabación de llamadas, otro tipo de contacto, e histórico de visitas, registro fotográfico de equipos recuperados, soporte de comprobante entregado al usuario por visita exitosa o no exitosa.

3.4.1.4.2.16. ETB requiere que el CONTRATISTA retome los equipos a nivel nacional directamente en el domicilio de los usuarios, o en los lugares acordados con estos según agendas pactadas.

3.4.1.4.2.17. ETB requiere que toda orden de servicio de recuperación de equipos exitosa o no exitosa sea completada en los sistemas de gestión y control de ETB, actividad que tiene tiempo estimado de 5min por orden.

3.4.1.4.2.18. ETB requiere que las ordenes de servicio sin recuperación de equipos sean cerradas en los sistemas de gestión de ETB, máximo a los 60 días calendario a partir de su fecha de creación; sin embargo, este plazo podrá ser superior cuando se demuestre que la orden de servicios presenta novedades técnicas en los sistemas de información de ETB.

3.4.1.4.2.19. ETB requiere que el CONTRATISTA escale y gestione las ordenes de servicio que presentan novedades técnicas en los sistemas de información de ETB, a través de los canales que sean definidos por ETB, los cuales serán informados con el acta de inicio del contrato y podrán ser modificados en ejecución del contrato por ETB previo aviso al CONTRATISTA.

3.4.1.4.2.20. ETB requiere que los equipos recuperados sean consolidados y alistados para entregas semanales al CONTRATISTA encargado de los servicios y actividades de re-manufactura o quien ETB defina.

3.4.1.4.2.21. ETB requiere que el CONTRATISTA disponga de por lo menos un punto físico de atención en la ciudad de Bogotá, en donde los usuarios puedan acercarse y hacer la devolución de los equipos.

3.4.1.4.3. REPORTES OPERATIVOS Y DASHBOARDS

3.4.1.4.3.1. ETB requiere que el CONTRATISTA procese y entregue los siguientes reportes operativos de retoma de equipos, semanal y mensualmente o cuando el supervisor del contrato los requiera dada las necesidades de la operación:

- a) Reporte operativo de efectividad de contactabilidad con usuarios por tipos de tecnología y tipos de retiro.
- b) Recuperación efectiva de equipos por órdenes de servicio considerando el avance progresivo mes a mes.
- c) Cumplimiento de la gestión de órdenes de servicio (que han sido contactadas y visitadas), en un tiempo menor a 30 días calendario a partir de su fecha de creación (según normativa de la SIC circular 006 de nov. 2017).
- d) Reporte de novedades principales que no permiten el agendamiento y/o cierre de ordenes en los sistemas de información ETB.
- e) Dashboard y/o reporte de productividad por agente de campo (contactabilidad y visitas en campo).

3.4.1.4.3.2. ETB considera idealmente que los reportes operativos del numeral anterior, también puedan ser consumidos a través de un servicio web o API.

NOTA: Las integraciones entre aplicaciones de ETB y el CONTRATISTA, no deben representar costo alguno para ETB y se deben contemplar en la estructuración de la propuesta.

3.4.1.4.4. ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS)

3.4.1.4.4.1. ETB requiere que el CONTRATISTA entregue informes de desempeño de la operación semanal y mensual (al finalizar cada mes), tales como: efectividad del contacto con usuarios, recuperación de equipos por familias y tipos de retiros, cumplimiento de gestión y visita de órdenes, productividad por agentes de campo y novedades para cierre y agendamiento de órdenes de servicios en sistemas de ETB.

3.4.1.4.4.2. De generarse tiempos de demora o fallas en la prestación del servicio, el CONTRATISTA deberá presentar a ETB la acción correctiva a implementar y el plan de mejora a realizar para evitar que se presente nuevamente la falla. ETB evaluará las causales

justificadas reportadas por el CONTRATISTA, y en caso de identificar responsabilidad directa de gestión por parte de este, se aplicará la multa establecida en el contrato. Así mismo, se aclara que los tiempos de retraso o fallas generadas por actividades que dependan de ETB no serán tomados como causales atribuibles al CONTRATISTA.

3.4.1.4.4.3. Descuentos sobre el valor de la factura mensual, asociados a los acuerdos de niveles de servicio que el CONTRATISTA **deberá contemplar en su propuesta económica**: con el fin de promover la calidad y el cumplimiento en las actividades asignadas, ETB establece un sistema de descuentos; los cuales serán canalizados a través del Supervisor del Contrato previa conciliación mensual entre el CONTRATISTA y ETB. Los KPIs para esta medición son:

ANS gestión de órdenes de servicio oportuno (contactabilidad + visita a casa de usuario)
Descripción
Gestionar las ordenes de servicio de retoma de equipos (contactar y visitar al usuario), en un lapso no mayor a 30 días calendario a partir de la fecha de creación de la orden (aplica para las tecnologías FTTx).
Nota: La información será extraída directamente de los sistemas de gestión del CONTRATISTA.
Meta mes
100%
Frecuencia medición
Mensual
Descuento por resultados

Importante tener en cuenta: normativamente las ordenes de servicio que no son gestionadas dentro del tiempo establecido en el indicador, representan para ETB la NO posibilidad de cobro a los clientes, que no hacen la devolución de equipos en el retiro de sus servicios.

Por cada orden que no se gestione en el tiempo máximo definido, ETB podrá cobrar la multa correspondiente al 1.5% del total de la facturación mensual del servicio del CONTRATISTA.

Adicionalmente ETB dará como periodo de gracia 30 días calendario a el CONTRATISTA para reponer y/o recuperar los equipos de las ordenes incumplidas, sin que estas actividades representen cobro alguno para ETB. Los equipos que NO sean repuestos por el CONTRATISTA en este periodo, serán descontados de las facturas de servicio y/o cobrados a través de cuenta de cobro.

Siempre que este indicador se incumpla, el CONTRATISTA deberá presentar toda la documentación respectiva que justifique el bajo cumplimiento, y los planes de acción de mejora a implementar sobre los servicios (si se requieren) en forma inmediata para evitar futuros incumplimientos.

Observación

Los motivos de fuerza mayor, debidamente justificados y avalados por ETB serán tenidos en cuenta para no ser contemplados en el cálculo del indicador.

Las novedades técnicas o falta de información esencial que llegase a presentarse en las ordenes de servicio de ETB para la prestación del servicio, pueden permitir la exclusión de los datos afectados en la conciliación del ANS.

ANS Recuperación efectiva de equipos "Retiros Voluntarios"

Descripción

Se verifica la cantidad de equipos recuperados por tipo de retiro y tecnología, sobre el inventario total de equipos por tipo de retiro y tecnología asociados a las órdenes de retoma. La medición es aplicada sobre las ordenes que completan 60 días a partir de la fecha de su creación.

Nota: la fuente de insumo de los equipos recuperados por orden, serán los sistemas de control y gestión de ingresos del CONTRATISTA. El inventario total de equipos asociados a las órdenes de retoma será extraído de la bodega de datos de ETB.

Meta mes en recuperación

	FTTH	FTTC
Voluntarios	85%	80%

Frecuencia medición

Mensual

Descuento por resultados

Cumplimiento del objetivo		Reconocimiento sobre los servicios
Del	Al	
99.0%	Mayor al 99.0%	100.0%
90.0%	98.9%	95.0%
80.0%	89.9%	90.0%
menor al 80%		87.0%

En caso de presentarse un cumplimiento por debajo del 80%, adicionalmente ETB cobrará la multa correspondiente al 1.5% del total de la facturación mensual del servicio del CONTRATISTA. En aquellos eventos en que el cumplimiento se encuentre por debajo del 80%, el CONTRATISTA deberá presentar toda la documentación respectiva que justifique el bajo cumplimiento, y los planes de acción de mejora a implementar sobre los servicios (si se requieren) en forma inmediata para evitar futuros incumplimientos.

Observación

Los motivos de fuerza mayor, debidamente justificados y avalados por ETB serán tenidos en cuenta para no ser contemplados en el cálculo del indicador. Las novedades técnicas que llegasen a presentarse por parte de los sistemas o datos de ETB, pueden permitir la exclusión de los datos afectados en la conciliación del ANS.

ANS Recuperación efectiva de equipos "Retiros involuntarios"

Descripción

Se verifica la cantidad de equipos recuperados por tipo de retiro y tecnología, sobre el inventario total de equipos por tipo de retiro y tecnología asociados a las órdenes de retoma. La medición es aplicada sobre las ordenes que completan 60 días de gestión de recuperación.

Nota: la fuente de insumo de los equipos recuperados por orden, serán los sistemas de control y gestión de ingresos del CONTRATISTA. El inventario total de equipos asociados a las órdenes de retoma será extraído de la bodega de datos de ETB.

Meta mes en recuperación

	FTTH	FTTC
Involuntarios	42%	37%

Frecuencia medición

Mensual

Descuento por resultados

Cumplimiento del objetivo		Reconocimiento sobre los servicios
Del	Al	
99.0%	Mayor al 99.0%	100.0%
90.0%	98.9%	95.0%
80.0%	89.9%	90.0%
menor al 80%		87.0%

En caso de presentarse un cumplimiento por debajo del 80%, adicionalmente ETB cobrará la multa correspondiente al 1.5% del total de la facturación mensual del servicio del CONTRATISTA. En aquellos eventos en que el cumplimiento se encuentre por debajo del 80%, el CONTRATISTA deberá presentar toda la documentación respectiva que justifique el bajo cumplimiento, y los planes de acción de mejora a implementar sobre los servicios (si se requieren) en forma inmediata para evitar futuros incumplimientos.

Observación

Los motivos de fuerza mayor, debidamente justificados y avalados por ETB serán tenidos en cuenta para no ser contemplados en el cálculo del indicador.

Las novedades técnicas que llegasen a presentarse por parte de los sistemas o datos de ETB, pueden permitir la exclusión de los datos afectados en la conciliación del ANS.

3.4.1.4.4.4. Periódicamente ETB podrá evaluar los resultados históricos obtenidos en la medición de ANS, con el fin de considerar ajustes en los mismos. Los ajustes pertinentes acordados entre las partes se formalizarán mediante acta firmada por supervisor, líder operativo y representante legal del contratista y ese documento se informará al facultado ETB y formará parte integral del contrato.

Los resultados según metas definidas en cada ANS deben entregarse mensualmente o a solicitud del supervisor de ETB, junto con el informe operativo respectivo que soporte la gestión del cumplimiento.

Nota 1: Para los incumplimientos ocasionados por causa de ETB, no se liquidarán descuentos al CONTRATISTA y se reconocerá a éste el costo del servicio de atención.

Nota 2: No se aplicarán descuentos por incumplimiento en los KPIs de los ANS, cuando existan causales por motivos de fuerza mayor o de terceros no atribuibles al CONTRATISTA, y estos sean debidamente sustentados y avalados por el Supervisor de ETB.

3.4.1.4.5. ALISTAMIENTO DE EQUIPOS RECUPERADOS PARA ENTREGA

3.4.1.4.5.1. ETB requiere que el OFERENTE informe el proceso de consolidación y alistamiento de los equipos y accesorios recuperados.

3.4.1.4.5.2. ETB requiere que se coordine de forma semanal con el CONTRATISTA de remanufactura o con quien ETB determine, el transporte de los equipos y accesorios recuperados para dar continuidad al proceso de remozamiento.

3.4.1.4.6. ALMACENAMIENTO, GESTIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS

3.4.1.4.6.1. ETB requiere que el CONTRATISTA registre y gestione en el sistema de información SAP de ETB (la licencia de SAP será suministrada por ETB), los equipos y elementos que va recuperando.

3.4.1.4.6.2. ETB requiere que el CONTRATISTA almacene y custodie la mercancía recogida, en bodegas propias o con las cuales tenga alianzas estratégicas. El almacenamiento incluye las siguientes actividades:

Recepción de la mercancía en las bodegas, identificando número de serial, referencia, proveedor, etc.

Toma de registro fotográfico del estado de los equipos.

Recepción y verificación de documentos técnicos de los equipos.

Toma de seriales de los equipos.

Verificación del estado externo de los equipos.

Control por radiofrecuencia de las entradas, captura en línea de la información y trazabilidad por ubicaciones.

Sistema de almacenamiento.

Seguros.

Las demás incluidas en el anexo técnico 3 (Condiciones para Almacenamiento).

3.4.1.4.6.3. ETB requiere conocer en detalle las condiciones de almacenamiento que ofrece el OFERENTE, en términos de ubicación geográfica de las bodegas, horarios de atención, recepción y despacho, operación interna de la misma, protocolos de ingreso, ubicación y salida de equipos, facilidades de cargue y descargue de vehículos y equipos disponibles para la manipulación; medidas de seguridad, esquemas de almacenamiento, controles y verificaciones sobre producto, tiempos de rotación por estado de servicio y la demás información inherente al servicio.

3.4.1.4.6.4. ETB requiere que el CONTRATISTA tenga la capacidad para manejar un volumen de almacenamiento aproximado promedio de 6.000 unidades de equipos semanal.

3.4.1.4.6.5. ETB requiere que el OFERENTE informe la metodología para realizar inventarios, detallando los procesos para inventarios diarios, cíclicos, aleatorios, mensuales, fiscales. Debe incluir el uso de sistemas automáticos para realizar los inventarios y la trazabilidad de los equipos (por ej.: código de barras, RFID, entre otros).

3.4.1.4.7. CUSTODÍA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS RECUPERADOS

ETB requiere que el CONTRATISTA sea el responsable por la custodia de los equipos desde el proceso de recuperación hasta su entrega al contratista de re-manufactura o quien ETB determine, garantizando así las condiciones físicas del equipo según evidencia fotográfica de retoma. En caso de pérdida o deterioro de los equipos o elementos recuperados por parte del CONTRATISTA, ETB descontará de la factura de servicios del CONTRATISTA el valor de los equipos según validación con el área financiera de ETB.

3.4.1.5. VISITA TÉCNICA

ETB requiere que el OFERENTE informe el domicilio donde presta los servicios de operación actualmente, a la que ETB pueda realizarle una visita en sitio (guiada por el OFERENTE) y observar en detalle la ejecución de las actividades de la operación.

ETB programará una visita técnica posterior a la entrega de ofertas, para estos efectos ETB comunicará a cada oferente el día y la hora de la visita, en las instalaciones de cada oferente con el fin de validar las instalaciones, áreas de apoyo, herramientas tecnológicas y de administración de las operaciones y demás criterios generales expresados en el presente documento.

ETB tendrá un formato estándar para la visita (Anexo técnico 6), con el cual se verificará la información técnica contenida en cada una de las ofertas presentadas, y revisar el cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios en materia de tecnologías para el desarrollo de las actividades OBJETO del contrato.

3.4.2. GRUPO 2 (REMANUFACTURA DE EQUIPOS)

3.4.2.1. EXPERIENCIA

ETB requiere que el OFERENTE demuestre experiencia e idoneidad mediante las siguientes certificaciones:

- (i) El OFERENTE debe presentar con su oferta hasta tres (3) certificaciones que demuestren experiencia en remanufactura de equipos de telecomunicaciones, ejecutados en los últimos 5 años.
- (ii) Las 3 certificaciones deberán sumar mínimo 6.300 millones de pesos COP.
- (iii) Al menos una de las certificaciones, debe ser de un contrato ejecutado en los últimos tres años.
- (iv) Las certificaciones deben ser suscritas por el representante legal, o quien en la entidad tenga la facultad para expedir la certificación solicitada.

Cada certificación presentada por el OFERENTE con su oferta debe contener la siguiente información para verificación:

- (iv) Nombre de la empresa o personas contratantes que expiden la certificación con el logo de la empresa contratante.
- (v) Objeto del contrato y alcance.
- (vi) Fecha de inicio y finalización del contrato.

Asimismo, ETB se reserva el derecho de verificar la información suministrada, por lo cual los documentos allegados para soportar la experiencia del OFERENTE deben incluir el nombre claro y completo de la persona de contacto de la entidad que certifica, número de teléfono y extensión, si aplica, dirección y correo electrónico. En el evento en que la información no sea verás, la oferta será descartada.

Las certificaciones presentadas en moneda extranjera se convertirán a la tasa de cambio del día de presentación de la oferta.

3.4.2.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO

La logística inversa consiste en realizar todas las actividades necesarias para la recuperación física y funcional de los equipos que se encuentran en desuso, presentan fallas o deben ser actualizados en tecnología. Las actividades comprenden desde el recibo y transporte de los elementos consolidados y alistados por el **GRUPO 1 (Retoma de equipos)**, hasta la recuperación de su valor (situación de uso) o adecuada disposición final. Al mismo tiempo, se deben considerar las actividades de control, reporte y análisis de todo el flujo de la información asociada al desarrollo de dichas operaciones.

Es de aclarar, que adicionalmente a los equipos recuperados en ejecución de las actividades señaladas en el GRUPO 1; existen otros canales por medio de los cuales se pueden recolectar equipos, los cuales son atendidos por el **GRUPO 2 (Remanufactura de equipos)**, por ejemplo: (i) a través de las tiendas de servicio de ETB, cuando el cliente prefiere acercarse y hacer la entrega directamente de los equipos por motivo del retiro de sus servicios, (ii) por otra parte de un contratista o personal propio de ETB en la prestación de Servicios de Aseguramiento o Aprovisionamiento que hace cambio de equipos por falla identificada, los acopia y posteriormente solicita el transporte de recolección para el envío a la planta de re-manufactura, (iii) entre otros.

3.4.2.2.1. ETB plantea el esquema (ANEXO TÉCNICO 2 – Modelo Operativo) para la recolección de equipos en tiendas de servicio y/o contratistas ETB, y la re-manufactura de la operación logística, para que el OFERENTE entregue un flujo con el del procedimiento completo, describiendo claramente las actividades a realizar en la propuesta.

3.4.2.2.2. ETB requiere que los OFERENTES en la presente invitación pública entreguen información de los procedimientos y tecnologías detalladas para la prestación de cada uno de los servicios incluidos en el alcance de este documento.

3.4.2.2.3. ETB requiere que el OFERENTE informe cuáles son los procedimientos de trazabilidad de los materiales y equipos, durante todo el proceso del servicio implementado por la empresa, es decir, la forma en la que controlará y gestionará los equipos objeto de su propuesta en su ciclo de vida completo dentro de las operaciones a su cargo.

3.4.2.2.4. ETB requiere que el CONTRATISTA transporte los equipos y accesorios que hayan sido consolidados y alistados por el contratista del GRUPO1 (RETOMA DE EQUIPOS). De igual forma recoja los equipos acopiados en los puntos definidos por ETB, en instalaciones de otros contratistas ETB o terceros autorizados. El CONTRATISTA podrá recibir equipos en sus propios puntos si así lo define, y deberá responsabilizarse por el traslado de estos al sitio principal de recolección definido.

3.4.2.2.5. ETB requiere que el OFERENTE entregue el Mapa de procesos del laboratorio y logísticos (layouts) adaptables a las necesidades de ETB.

3.4.2.2.6. ETB requiere que el OFERENTE entregue un cronograma donde indique los tiempos mínimos, medios y máximos de ejecución de cada actividad, dentro de condiciones normales, para determinar cuánto tiempo promedio se toma un equipo en estar disponible para su uso nuevamente, desde su recepción. Se deben informar los controles e indicadores para controlar dichos tiempos, teniendo en cuenta que la sumatoria total de tiempos por equipo no debe exceder los 60 días calendario a partir de la orden de servicio.

3.4.2.2.7. ETB requiere que el OFERENTE **aporte una tabla** indicando los tiempos mínimos y máximos por actividad general según equipo y acorde a su propuesta.

3.4.2.2.8. ETB requiere que el OFERENTE indique los recursos y elementos que tendría destinados para la prestación de los servicios a ETB tales como recursos físicos, instalaciones, herramientas de reparación (por ej.: Infraestructura con tecnología de punta que incluya, herramientas de diagnóstico, y puestos de trabajo con bancos de reparación y manejo de antiestática), sistemas de transporte, recursos humanos, recursos de software y los demás que le permitan la ejecución óptima de los servicios.

3.4.2.2.9. ETB requiere que los centros de acopio, almacenamiento y reparación cumplan con los requerimientos establecidos para el manejo de bienes a cargo de CONTRATISTAS, anexo que se comparte con el presente documento (Anexo Técnico 3 – Condiciones para el almacenamiento).

3.4.2.3. RECURSOS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN

El detalle de la información que debe intercambiar el CONTRATISTA con ETB referente al proceso, tales como: Diagnostico de equipos, niveles de intervención de equipos, plan de producción, plan de despacho, gestión de garantías, gestión de PQRs, gestión de bajas, gestión del inventario, gestión del transporte y disposición final de elementos, se afinará en una etapa de diseño que se dará durante la implementación de la operación física, la cual no podrá ser superior a 3 meses a partir de la orden de inicio del contrato.

3.4.2.3.1. ETB requiere que el OFERENTE indique la disponibilidad de hardware y software para el manejo y gestión de los inventarios, desde que los tiene bajo su custodia y pasan por los diferentes estados y avances del proceso.

3.4.2.3.2. ETB requiere que todos los registros del proceso de remanufactura (ingreso de equipos, niveles de intervención a equipos, diagnósticos, PQRs, gestión de garantías, despacho de equipos, gestión de calidad de equipos, gestión de bajas y demás), sean almacenados y cuenten con backups de información durante la ejecución del contrato más un año adicional. Dentro de la etapa de liquidación del contrato, el CONTRATISTA deberá suministrar esta información a ETB través de medios de almacenamiento digital como: memorias USB o discos duros.

3.4.2.3.3. ETB requiere que el CONTRATISTA gestione toda la información en sus propios sistemas y herramientas, y esté en disposición de trabajar en conjunto con ETB para la realizar integraciones entre las aplicaciones de ambas partes. **La gestión y administración de los procesos e inventarios se debe realizar directamente sobre el sistema SAP de ETB**, a los cuales se otorgará acceso. Para el proceso de integración se realizarán las reuniones que sean necesarias entre las áreas informáticas de ambas partes y se llevarán a cabo los acuerdos que sean pertinentes. Para este evento, se determinarán los accesos, las políticas de seguridad y los procesos y procedimientos que correspondan para el cambio de gestión en los sistemas.

NOTA: Las integraciones entre aplicaciones de ETB y el CONTRATISTA, no deben representar costo alguno para ETB y se deben contemplar en la estructuración de la propuesta.

3.4.2.3.4. ETB requiere que el OFERENTE informe que tipo de tecnologías disruptivas, innovadoras, de software y Hardware tiene operativas y disponibles actualmente, tales como:

- **Modelos de Análisis (Descriptivos, Predictivos o Prescriptivos) Masivos y Automatizados de Datos.**
- **Visualización de DATA en Tiempo Real en Tableros de Control Operativos y Gerenciales.**

- **I.A. (Inteligencia Artificial) y/o Big Data.**
- **Automatización** de Procesos físicos e informáticos (comunicación).
- **Administración y Gestión de Residuos y su medición en Indicadores de Impacto Ambiental (Reducción de Emisiones Contaminantes, Huella de Agua, Consumo Eléctrico, etc.).**

3.4.2.4. DETALLE DE LOS SERVICIOS

3.4.2.4.1. COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE CAMPO

3.4.2.4.1.1. ETB requiere que el OFERENTE informe cómo estará identificado el personal que él designe para el proceso de recogidas (por ej.: uniforme con identificación propia y logo; frase “CONTRATISTA ETB”). Para lo cual deberá observar el Anexo técnico 5.

3.4.2.4.1.2. ETB requiere que el CONTRATISTA realice la recolección de equipos almacenados en las bodegas de aliados o interesados, centrales propias y puntos de atención al cliente final de ETB, para ser llevados hacia las instalaciones que el CONTRATISTA tiene dispuestas para la prestación del servicio de Remanufactura.

3.4.2.4.1.3. ETB requiere que el CONTRATISTA cuente con canales de atención exclusivos, para establecer comunicación y alinear actividades de transporte de equipos y accesorios recuperados con el contratista del GRUPO1 (RETOMA DE EQUIPOS). Esta actividad será revisada en las sesiones de seguimiento operativo semanal por parte del supervisor de ETB.

3.4.2.4.1.4. ETB requiere que el OFERENTE indique con que medios de transporte y cantidades cuenta o contratará, para la prestación del servicio de recolección de equipos en: bodegas propias y/o terceras y tiendas ETB. De los medios de transporte indicados se espera además conocer cuáles son amigables con el medio ambiente y de que tipo son (ej: híbridos, eléctricos, otros).

3.4.2.4.1.5. ETB requiere que el CONTRATISTA realice el cierre de órdenes de servicio en los sistemas de información de ETB, cuando se realice la recolección de equipos en tiendas de servicio ETB o en bodegas de contratistas.

3.4.2.4.2. RECEPCIÓN Y DIAGNÓSTICO

ETB requiere que el CONTRATISTA reporte el ingreso a bodega, de cada equipo recogido o recibido y consignar la entrada del elemento en sus sistemas y los de gestión de inventarios ETB. En el reporte se deben incluir los códigos genéricos asignados por tipo de material, MAC y el serial, así mismo como la cantidad de accesorios con las que llegó o no el Equipo.

3.4.2.4.2.1. ETB requiere que el CONTRATISTA realice como parte de la gestión de revisión, clasificación y diagnóstico las siguientes actividades:

- a. Equipos sobre los que aplica garantía por parte de fabricante: identificar la garantía vigente con el fabricante de los elementos revisados.
- b. Estado del elemento: Establecer la disposición del equipo, evaluando el estado general del elemento, aplicando el protocolo de pruebas establecido por cada uno de los proveedores o fabricantes y generar el concepto técnico.
- c. Diagnóstico: Validar el funcionamiento técnico de los equipos y dependiendo del resultado, determinar si:
 - puede vincularse a las actividades de reparación técnica y reacondicionamiento cosmético, identificando el nivel de servicio al que ingresará el equipo de acuerdo a la calidad exigida por ETB.
 - puede hacerse efectiva la garantía de fabricante:
 - informar si no es aplicable la garantía y el equipo no es reparable.

3.4.2.4.2.2. ETB mediante el documento "[Políticas de Reuso, reutilización, garantía y bajas de equipos](#)" reportará el listado de elementos en garantía y bajas (Anexo técnico 4 que acompaña los términos de referencia).

- (i) Para los equipos sobre los que aplica garantía por parte de fabricante, ETB requiere que el CONTRATISTA realice entre otras las siguientes actividades: Identificación y marcado del producto incluyendo el contrato de fabricante al cual aplica,
- (ii) Almacenamiento, debidamente identificado, del producto y actualización del estado en los sistemas.
- (iii) Enviar a ETB la información de los equipos en garantía incluyendo tipo, referencia, marca, modelo, serial, MAC, accesorios, origen del retorno, fecha y diagnóstico de falla de los equipos, para que ETB gestione la garantía con el proveedor. Para el caso de los equipos que se deben retornar a los fabricantes, el mecanismo consiste en que el operador logístico acopie los equipos, los transporte hasta predios del(los) fabricante(s), localmente, y luego los retome en ese mismo lugar, previa confirmación del fabricante. Este procedimiento y la cantidad mínima se validará para cada fabricante una vez se establezcan con cada uno las condiciones de garantía.
- (iv) Gestión de entrega del bien (si es una de las condiciones del fabricante).
- (v) Cargue de la información conforme el status del equipo en los sistemas (vi) Informe de cierre de la garantía a ETB.

3.4.2.4.2.3. Si como resultado de las pruebas de los equipos que se encuentran en garantía no se cumple con el concepto técnico, o este fue fallido, ETB requiere que se determine que el equipo cuenta con garantía vigente del proveedor. En este caso el CONTRATISTA deberá gestionar directamente la devolución del equipo al proveedor por garantía.

- a. Para los equipos cuyo concepto técnico previamente avalado por el técnico de ETB indica que no son reparables y no les aplica garantía, el CONTRATISTA deberá realizar entre otras las siguientes actividades: Identificarlo y marcarlo como producto a dar de baja,
- b. Establecer con ETB la disposición final del equipo, entre las que se pueden dar las siguientes: (i) Definir si es un equipo para reutilización de piezas cuáles serán para reuso y cuales se deberán destruir conforme las disposiciones de dada de baja de ETB (desperdicio normal o electrónico),
(ii) Definir si es un equipo que no tiene piezas para reuso y se deberá destruir conforme las disposiciones para desperdicio electrónica,
- c. Informar y diligenciar los formatos respectivos para que al interior de ETB, se den de baja de acuerdo con el Manual de Logística establecido por ETB.

3.4.2.4.2.4. ETB requiere que el CONTRATISTA cuente con un sitio especializado para pruebas (por ej.: laboratorio de pruebas) donde realice las pruebas y ensayos siguiendo los protocolos de prueba y falla entregados por ETB y los fabricantes, **el cual debe estar ubicado en las zonas donde ETB tenga cobertura de sus servicios de COBRE – FTTC y FTTH** para que ETB suministre la infraestructura y un acceso físico y usuarios de prueba con el fin de verificar la sincronización y conectividad de los equipos probados.

Por lo tanto, el OFERENTE deberá detallar en su propuesta la ubicación, descripción del sitio que tienen, las herramientas y el procedimiento que realiza para la revisión de los equipos.

3.4.2.4.2.5. ETB requiere que el CONTRATISTA efectúe los cruces respectivos contra una base de datos de los equipos, en la que se relacionen fechas de garantía vigentes con cada proveedor o si la misma ha caducado o se encuentra vigente. Además, debe especificar los que se envían al proveedor por garantía, los que pasan al proceso de remozamiento y los que van a ser objeto de baja. La base de datos inicial se levantará en conjunto con el personal designado por ETB para la posterior generación de informes y reportes de gestión de Garantías.

3.4.2.4.3. REPARACIÓN Y REMANUFACTURA

3.4.2.4.3.1. ETB requiere que el CONTRATISTA preste inicialmente el servicio para los siguientes tipos de equipos y tecnologías:

- CPE XDSL (ADSL, ADSL2 Y VDSL2)

- ONT (ZTE, ALCATEL, NOKIA en sus versiones Single Band y Dual Band) • Set top box IPTV (STB),
- HPNA,
- Lan Switches
- Access point (APs) • Controles remotos y • Teléfonos IP.
- *Switches, Routers, Wireless* y demás equipos de conectividad y voz corporativa.
- Accesorios y Fuentes de Poder de los CPEs, ONTs, STBs, Teléfonos IP, HPNAs, APs, Switches, Routers, Wireless y demás equipos de telecomunicaciones.

Para cualquier otro tipo de equipo que no corresponda con los anteriormente relacionados, el CONTRATISTA deberá verificar previamente con ETB las características y condiciones de los mismos, para determinar el procedimiento de remanufactura, y así mismo proceder con los acuerdos, modificaciones y/o negociaciones contractuales que permitan incorporar las tarifas según actividades de remanufactura definidas al contrato.

3.4.2.4.3.2. ETB requiere que el OFERENTE incluya en su propuesta los siguientes niveles de remanufactura para los equipos.

NIVEL	ACTIVIDADES INCLUIDAS
Nivel 0	Diagnóstico
Nivel 0,5	Actualización de Firmware (AF) + Control de Calidad (Equipos Nuevos)
Nivel 1	Diagnóstico + AF + Limpieza + Empaque + Control de Calidad
Nivel 2	Diagnóstico + AF + Limpieza + Reparación o reacondicionamiento cosmético + Empaque + Control de Calidad
Nivel 3	Diagnóstico + AF + Limpieza + Reparación Técnica y Electrónica sin reemplazo de partes + Reparación o reacondicionamiento cosmético + Empaque + Control de Calidad
Nivel 4	Diagnóstico + AF + Limpieza + Reparación Técnica y Electrónica con reemplazo con partes nuevas + Reparación o reacondicionamiento cosmético + Empaque + Control de Calidad

3.4.2.4.3.3. ETB requiere que en todos los niveles, siempre y cuando aplique en el equipo a remanufacturar, se realice la actualización de Firmware. Nota: Esto dependerá de las condiciones que ETB establezca con los fabricantes.

3.4.2.4.3.4. ETB requiere que el CONTRATISTA realice todas las actividades necesarias para que los equipos que pueden ser reparados o remanufacturados queden en condiciones óptimas de uso.

3.4.2.4.3.5. Los equipos ya diagnosticados y reparados técnicamente o los que por su diagnóstico solo requieren reparación cosmética, deberán ser procesados por el CONTRATISTA, incluyendo actividades como: desarme, lijado, pintado, tampografiado, armado, pulido, reetiquetado, remarcado, entre otras.

3.4.2.4.3.6. ETB podrá realizar inspecciones de calidad, aleatoriamente, en las instalaciones del CONTRATISTA o a través de la selección de muestras aleatorias que deben ser enviadas a laboratorios propios de ETB, tanto para los equipos que están en proceso o ya han sido reacondicionados o remanufacturados (Empacados).

3.4.2.4.3.7. ETB requiere que el OFERENTE informe los tiempos estimados de prestación del servicio para cada uno de los niveles y por cada tipo de equipo de los incluidos en el Anexo Técnico No. 2, teniendo en cuenta que la sumatoria total de tiempos por equipo no debe exceder los 60 días calendario a partir de la orden de servicio.

3.4.2.4.3.8. ETB requiere que el CONTRATISTA registre el ingreso al inventario de ETB de todos los equipos reacondicionados o remanufacturados.

3.4.2.4.3.9. ETB requiere que, la tarifa ofertada por niveles incluya:

- (i) Cajas de Empaque primario y secundarios,
- (ii) Cables (RJ45 de 1 a 2m, RJ11 1m, Fibra 3m),
- (iii) Stickers,
- (iv) Fuentes de poder para equipos (segmento hogares masivos) (v) Manuales

3.4.2.4.4. EMPAQUE Y ALISTAMIENTO DE EQUIPOS REPARADOS

3.4.2.4.4.1. ETB requiere que el CONTRATISTA incluya el proceso de empaque, embalaje, almacenamiento y alistamiento de los equipos ya reparados o remanufacturados y de los equipos que no son reparables para resistir los riesgos de su transporte, cargue y descargue, según la práctica y normas nacionales e internacionales. En caso de presentarse daños en los mismos por causa de su empaque y embalaje defectuoso o inapropiado, el CONTRATISTA asumirá totalmente la responsabilidad.

3.4.2.4.4.2. ETB requiere que el CONTRATISTA suministre los insumos para empaque y embalaje de los equipos reparados ya sea para distribución o almacenamiento.

3.4.2.4.4.3. ETB requiere que el OFERENTE detalle el proceso de empaque y alistamiento de los equipos reparados, incluyendo el manejo de almacenamiento y disposición final de los mismos una vez éstos cumplan las pruebas indicadas en los protocolos y se encuentren nuevamente aptos para el servicio.

Dentro de las actividades ETB requiere que se incluyan, según corresponda:

- (i) Completar el kit correspondiente al modelo de equipo. ETB confirmará al CONTRATISTA los casos en los que debe completar los kit para reuso (caja, accesorios, manuales, volantes, etc), y los que serán para mantenimiento (caja y adaptador).
- (ii) Empacar los equipos con kit en las cajas originales, si las hay, o en las cajas adquiridas para su reemplazo. El detalle de las cajas será establecido en la etapa de diseño.
- (iii) Actualizar el sistema de inventarios propios del CONTRATISTA y de ETB con los nuevos estados de los equipos para que queden disponibles para el servicio.
- (iv) Almacenar los equipos remanufacturados y realizar la gestión de despacho conforme instrucciones de ETB.
- (v) Mantener en stock o disponer de los elementos y repuestos que los equipos requieren, entre ellos cajas, cables, splitters, microfiltros, stickers, fuentes de poder, baterías alcalinas, etc., para completar los kits y quedar completamente equipados para un nuevo aprovisionamiento de servicio.
- (vi) Indicar las demás actividades necesarias para la prestación de este servicio.

3.4.2.4.5. MANEJO DE PRODUCTO NO REPARABLE Y PARTES

3.4.2.4.5.1. ETB requiere que el OFERENTE detalle el proceso de manejo y disposición final de los elementos que no pueden ser reparados y de las partes sobrantes resultantes del servicio, describiendo las políticas, procedimientos, permisos y proveedores de que dispone para la disposición final de productos electrónicos. La disposición final de los elementos no reparables, deberá realizarse en concordancia con las **normas ambientales vigentes a nivel nacional y distrital y con las políticas internas de ETB.**

3.4.2.4.5.2. ETB requiere que el CONSTRATISTA diligencie el formato indicado por ETB con el detalle del concepto técnico para la gestión de las bajas de los equipos irreparables, obsoletos o aquellos que ETB exprese directamente que deben ser dados de baja.

3.4.2.4.5.3. ETB requiere que para los materiales irreparables u obsoletos que se encuentren bajo administración del CONTRATISTA y que por el ejercicio de sus funciones determine que sean irreparables, el CONTRATISTA genere un acta donde se incluya:

- (i) Inventario físico y serializado;
- (ii) Diagnóstico de la falla presentada por serial;
- (iii) Registro fotográfico donde se visibilice el estado actual del equipo;

Esta acta deberá ser firmada por el Representante Legal del CONTRATISTA o quien éste apodere para tal fin y por las personas de las áreas encargadas de determinar la falla de los equipos.

Esta información se entregará a ETB, quien aprobará y determinará con el CONTRATISTA la metodología para la correcta disposición final de los elementos a dar de baja.

3.4.2.4.5.4. ETB requiere que el CONTRATISTA actualice la información de los equipos no reparables, en los sistemas de información previstos para tal fin y genere un resumen mensual en el que detalle específicamente los equipos dados de baja durante el mes, su identificación y el destino final de los mismos.

3.4.2.4.5.5. ETB requiere que CONTRATISTA disponga de los residuos electrónicos de acuerdo con las políticas del sistema de gestión ambiental y responsabilidad social de ETB y la legislación vigente.

3.4.2.4.5.6. ETB requiere que el CONTRATISTA consolide indicadores de Gestión e Impacto Ambiental y que estos sean actualizados-consolidados mensualmente.

Nota: ETB podrá realizar visitas de inspección a los sitios de disposición del CONTRATISTA.

3.4.2.4.6. TRANSPORTE DE EQUIPOS PROCESADOS Y NO PROCESADOS

3.4.2.4.6.1. ETB requiere que el CONTRATISTA informe el proceso de alistamiento, transporte y distribución de los equipos procesados y no procesados.

3.4.2.4.6.2. ETB requiere que el CONTRATISTA realice la entrega de los equipos procesados y no procesados al destino que ETB indique (que puede ser entre otros: las instalaciones de su operador logístico nacional, instalaciones de sus aliados técnicos o centrales de ETB).

3.4.2.4.6.3. El servicio de empaque y embalaje de los bienes a transportar deberá ser presentado por el CONTRATISTA de la siguiente forma:

- (i) Embalaje Técnico. Entendiéndose por éste, el empaque y embalaje en donde se utilizan materiales como cartón corrugado, caja, bolsa antiestática, película stretch, polietileno burbuja, icopor, papel picado, cinta, zuncho, etc.
- (ii) Guacal liviano: Este será utilizado para bienes que así lo requieran y cuyo peso no sea mayor a 50 kilogramos.
- (iii) Guacal Pesado: Este será utilizado para bienes que así lo requieran y cuyo peso sea mayor a 50 kilogramos.

3.4.2.4.6.4. ETB requiere que el CONTRATISTA realice las entregas realizando una cita previa con el destinatario final determinado por ETB y realizar el movimiento en los sistemas de inventarios propios de ETB.

3.4.2.4.6.5. ETB requiere que el CONTRATISTA realice toda la gestión de distribución física de los equipos y elementos; así como el cargue y descargue de la misma, asumiendo toda la responsabilidad y riesgos del servicio.

3.4.2.4.6.6. ETB requiere que el CONTRATISTA realice toda la pedagogía (instructivos-capacitaciones) y coordinación logística necesaria para que los equipos sean entregados, en el tiempo requerido, en las instalaciones y al personal que ETB determine.

3.4.2.4.6.7. Para la distribución deberá contar con una flota de vehículos, compuesta por vehículos de

1 a 35 toneladas y cuyo modelo no supere los 10 años de antigüedad, la cual debe ofrecer protección

y seguridad a los bienes propiedad de ETB. Las tarifas del transporte al CONTRATISTA serán reconocidas según Anexo Financiero 4.

Para la verificación del cumplimiento de este requisito el CONTRATISTA deberá describir en su propuesta la flota de vehículos con que cuenta o que tendrá a disposición de la operación logística para ETB.

3.4.2.4.6.8. ETB requiere que el CONTRATISTA cuente con las habilitaciones emitidas por el Ministerio de Transporte para la distribución urbana y rural, si éste va a prestar el servicio de distribución directamente. Si la prestación de los servicios o alguno de ellos se efectuará a través de alianzas o terceros, **deberá acreditar las habilitaciones de éstos.**

3.4.2.4.6.9. ETB requiere que el CONTRATISTA preste el servicio de transporte en modalidad de servicio de transporte normal y en modalidad para el manejo de urgencias (eventual) que permita reducir el tiempo de entrega de los equipos en su destino. Detallar cada uno de éstos.

3.4.2.4.6.10. ETB requiere que el CONTRATISTA informe los tiempos de tránsito ofrecidos para ciudades principales e intermedias bajo un servicio de transporte normal (bajo esta modalidad ETB requiere que el tiempo máximo no supere los 2 días), y para el transporte de urgencias (eventual), entendiendo como urgencia aquellos servicios esporádicos, que están por fuera de la operación normal generado por las necesidades particulares del servicio de ETB (bajo esta modalidad ETB requiere que el tiempo máximo no supere 1 día).

3.4.2.4.6.11. ETB requiere que el CONTRATISTA informe cual es el sistema de seguridad para el control de las operaciones a nivel urbano y en los municipios, así como de un sistema de rastreo y control de vehículos por carretera y pólizas de transporte.

3.4.2.4.7. ALMACENAMIENTO, GESTIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS

3.4.2.4.7.1. ETB requiere que el CONTRATISTA almacene y custodie la mercancía recogida, en bodegas propias o con las cuales tenga alianzas estratégicas. El almacenamiento incluye las siguientes actividades:

- (i) Recepción de la mercancía en las bodegas, identificando número de serial, referencia, proveedor, etc.
- (ii) Toma de registro fotográfico del estado de los equipos.
- (iii) Recepción y verificación de documentos técnicos de los equipos.
- (iv) Toma de seriales de los equipos.
- (v) Verificación del estado externo de los equipos.
- (vi) Control por radiofrecuencia de las entradas, captura en línea de la información y trazabilidad por ubicaciones.
- (vii) Sistema de almacenamiento. (viii) Seguros.

3.4.2.4.7.2. ETB requiere que dentro de los reportes de administración de inventarios incluya como mínimo la siguiente información:

Consolidado de inventario donde se aclare su ubicación, estado físico y estado en sistemas y plataformas por bodega.

Kardex de movimientos donde se visualicen las entradas, salidas y movimientos internos que tengan los equipos dependiendo del proceso de remanufactura en el que se encuentre.

Estado de las Pruebas de diagnóstico de equipos.

Resultados de reparaciones.

Ubicación de equipos por serial según el proceso donde se encuentren.

Registro por serial de las pruebas realizadas a cada equipo, determinando su rotación en los procesos de recuperación e identificando cuantas veces han sido reparados y si

amerita que el equipo sea dado de baja en cumplimiento de las Políticas que ETB establezca y actualice periódicamente.

3.4.2.4.7.3. ETB requiere conocer en detalle las condiciones de almacenamiento que ofrecen, en términos de ubicación geográfica de las bodegas, horarios de atención, recepción y despacho, operación interna de la misma, protocolos de ingreso, ubicación y salida de equipos, facilidades de cargue y descargue de vehículos y equipos disponibles para la manipulación; medidas de seguridad, esquemas de almacenamiento, controles y verificaciones sobre producto, tiempos de rotación por estado de servicio y la demás información inherente al servicio.

3.4.2.4.7.4. ETB requiere que el CONTRATISTA tenga la capacidad de acopio y almacenamiento, para una cantidad promedio estimada mes de 25.000 unidades de equipos (mínimo 15.000, máximo de 32.000 y un periodo óptimo de rotación no mayor a 90 días o 3 meses). De igual manera ETB requiere que se informe la capacidad o volumen de unidades máximo que se puede manejar para esta actividad por el CONTRATISTA.

3.4.2.4.7.5. ETB requiere que el OFERENTE informe la metodología para realizar inventarios, detallando los procesos para inventarios diarios, cíclicos, aleatorios, mensuales, fiscales. Debe incluir el uso de sistemas automáticos para realizar los inventarios y la trazabilidad de los equipos (por ej.: código de barras, RFID, entre otros).

3.4.2.4.7.6. ETB requiere que el CONTRATISTA dentro de la metodología de administración de inventarios, realice las gestiones necesarias para llevar a cabo una conciliación mensual de inventario entre los sistemas propios del CONTRATISTA y los sistemas de ETB a nivel de saldos y transacciones de entradas y salidas.

3.4.2.4.8. GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

3.4.2.4.8.1. ETB requiere que la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los equipos remanufacturados, tenga una vigencia de (6) meses contados a partir de la fecha del despacho y/o salida de los equipos de la planta de remanufactura del CONTRATISTA, entendiéndose como correcto funcionamiento lo siguiente:

- (i) Que los equipos remanufacturados y configurados ejecuten las funciones que les son propias y para las cuales fueron diseñados, libres de errores o defectos.
- (ii) Que los equipos remanufacturados y configurados sean aptos para el servicio para el cual fueron adquiridos y no existan eventuales vicios de diseño, calidad que impidan su óptima utilización y su funcionamiento idóneo y eficaz.
- (iii) Que las condiciones deseables que el OFERENTE indicó cumplan con las especificaciones oficiales publicadas por el fabricante y/o indicadas por ETB.

- (iv) Que los equipos remanufacturados cumplan con las pruebas específicas señaladas en el contrato y/o las pruebas exigidas por el supervisor de ETB.
- (v) Que los equipos remanufacturados cumplan exitosamente sin error o falla las pruebas en servicios.

3.4.2.4.8.2. En el evento en que un equipo haya sido reparado y utilizado en una instalación para la prestación del servicio, y falle ya sea en el momento de la instalación o hasta por un período de seis (6) meses contados a partir de la instalación en el cliente, el CONTRATISTA se obliga a recoger el equipo, repararlo y volver a dejar en disposición de uso para nueva instalación. La reparación del equipo deberá cumplir los tiempos establecidos y acordados por familia de equipos. En este caso la garantía iniciará nuevamente a regir una vez se efectúe el despacho del equipo reparado.

3.4.2.4.8.3. ETB requiere que el CONTRATISTA sea el responsable por la custodia de los equipos desde el proceso de recolección hasta el retorno a ETB de los equipos. Cualquier evento que afecte los equipos propiedad de ETB serán asumidos por el CONTRATISTA directamente.

3.4.2.4.9. OTROS

En el evento que ETB requiera que el operador logístico lleve a cabo otros equipos, bienes o servicios relacionados con la logística inversa diferentes a los detallados, podrá solicitar al CONTRATISTA las tarifas específicas teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

- (i) ETB solicitará al CONTRATISTA la tarifa a aplicar por el bien, equipo o servicio.
- (ii) El CONTRATISTA debe presentar la propuesta a ETB en el tiempo estipulado.
- (iii) ETB evaluará las propuestas y condiciones y podrá negociarlas o pedir una mejor propuesta.
- (iv) ETB aceptará e incluirá dentro de las tarifas aprobadas los ítems que estén dentro del presupuesto.

3.4.2.4.10. ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS)

3.4.2.4.10.1. ETB requiere que el CONTRATISTA entregue informes de desempeño mensuales, que se establecerán al inicio de ejecución del eventual contrato a suscribir, indicando la información pertinente de cada uno de los servicios. Adicionalmente, ETB tendrá la autonomía de realizar las revisiones de gestión y control, presenciales o documentales, en la periodicidad que considere necesaria, para determinar si el CONTRATISTA está cumpliendo con los ANS establecidos, igualmente podrá pedir retroalimentación a los clientes sobre los servicios atendidos por el CONTRATISTA.

3.4.2.4.10.2. De generarse tiempos de demora o fallas en la prestación del servicio, el CONTRATISTA deberá presentar a ETB la acción correctiva a implementar y el plan de mejora a realizar para evitar que se presente nuevamente la falla. ETB evaluará las causales justificadas reportadas por el CONTRATISTA, y en caso de identificar responsabilidad directa de gestión por parte de este, se aplicará la multa establecida en el contrato. Así mismo, se aclara que los tiempos de retraso o fallas generadas por actividades que dependan de ETB no serán tomados como causales atribuibles al CONTRATISTA.

3.4.2.4.10.3. Descuentos asociados a la facturación mensual según acuerdos de niveles de servicio:

Con el fin de promover la calidad y el cumplimiento en las actividades asignadas al CONTRATISTA,

ETB establece un sistema de descuentos; los cuales serán canalizados a través del Supervisor del Contrato previa conciliación mensual entre El CONTRATISTA y ETB. Los descuentos serán aplicados así:

ANS Inspección de Calidad de los equipos remanufacturados	
Descripción	<p>Será revisado el consolidado de actas de calidad de equipos remanufacturados del mes (según inspección por estiba o consecutivo de producción), por el equipo independiente de Calidad del CONTRATISTA y el supervisor administrativo de ETB. Las actas de calidad deberán estar firmadas por el jefe de producción y el jefe de calidad del CONTRATISTA.</p>
Meta mes	Máximo un 5% de equipos con DEFECTO de remanufactura.
Frecuencia medición	Mensual
Descuento por resultados	

Cumplimiento del objetivo		Reconocimiento sobre los servicios
Del	Al	
99.0%	Mayor al 99.0%	100.0%
90.0%	98.9%	95.0%
80.0%	89.9%	90.0%
menor al 80%		87.0%

En caso de presentarse un 5% o más de equipos con DEFECTO en remanufactura a partir de la inspección de calidad, adicionalmente ETB cobrará la multa correspondiente al 1.5% del total de la facturación mensual del servicio del CONTRATISTA.

También el CONTRATISTA deberá presentar toda la documentación respectiva que justifique el bajo cumplimiento, y los planes de acción de mejora a implementar sobre los servicios (si se requieren) en forma inmediata para evitar futuros incumplimientos.

Observación

Los motivos de fuerza mayor, debidamente justificados y avalados por ETB serán tenidos en cuenta para no ser contemplados en el cálculo del indicador.

Las novedades técnicas que llegasen a presentarse por parte de los sistemas o datos de ETB, pueden permitir la exclusión de los datos afectados en la conciliación del ANS.

El supervisor de ETB podrá solicitar cuando así lo requiera por necesidades de la operación y el negocio, los registros base conformados para la medición del indicador de cumplimiento.

Nota 1: Para los incumplimientos ocasionados por causa de ETB, no se liquidarán descuentos al CONTRATISTA y se reconocerá a éste el costo del servicio de atención.

Nota 2: **No se aplicarán descuentos por incumplimientos en los tiempos**, en cualquiera de las actividades relacionadas con el servicio, que se generen por motivos de fuerza mayor o de terceros, **debidamente sustentados por el CONTRATISTA y avalados por el Supervisor de ETB.**

3.4.2.5. GESTIÓN AMBIENTAL

3.4.2.5.1. SISTEMA DE GESTIÓN

3.4.2.5.1.1. Se requiere que el OFERENTE aporte copia de certificado en Sistemas de Gestión Ambiental (para los procesos relacionados con el presente contrato), o documento que demuestre la implementación de alguno de estos sistemas.

3.4.2.5.2. ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

3.4.2.5.2.1. ETB requiere que el CONTRATISTA aporte un Plan para la Atención de Emergencias y Contingencias derivadas del objeto contratado tanto en operación como transporte, el cual podrá ser revisado durante la ejecución del contrato por ETB.

3.4.2.5.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL

3.4.2.5.3.1. Garantizar de acuerdo con las obligaciones del contrato, el cumplimiento de la normatividad vigente para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales y peligrosos, o el producto final del tratamiento de estos, que por sus características no sean viables para su aprovechamiento y generados en el desarrollo del objeto contratado, especialmente el Decreto 1076 y 1079 de 2015 de mayo 26 de 2015 del conjunto del orden nacional, y todas aquellas normas concordantes las complementen, modifiquen, deroguen o sustituyan. Para lo cual el contratista deberá entregar periódicamente los certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final, emitidos por gestores autorizados, así mismo, se deberán adjuntar las licencias y/o permisos ambientales otorgadas a los gestores que acrediten la gestión integral de los residuos.

3.4.2.6. VISITA TÉCNICA

ETB requiere que el OFERENTE informe el domicilio donde presta los servicios de operación de logística inversa actualmente, a la que ETB pueda realizarle una visita en sitio (guiada por el OFERENTE) y observar en detalle la ejecución de las actividades de la operación.

ETB programará una visita técnica posterior a la entrega de ofertas, para estos efectos ETB comunicará a cada oferente el día y la hora de la visita, en las instalaciones de cada oferente con el fin de validar las instalaciones, áreas de apoyo, herramientas tecnológicas y de administración de las operaciones y demás criterios generales expresados en el presente documento.

ETB tendrá un formato estándar para la visita (Anexo técnico 6), con el cual se verificará la información técnica contenida en cada una de las ofertas presentadas, y revisar el cumplimiento



de los requisitos mínimos obligatorios en materia de tecnologías para el desarrollo de las actividades OBJETO del contrato.

Fin de los Términos de Referencia